Nro. 26.848 - 047/20
Paraná, miércoles 11 de marzo de 2020
Edición de 30 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 432 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2573/18, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Sargento Primero de la Policía de Entre Ríos señor Fabricio Estanislao Orradre, M.I. N° 22.695.142, L.P. N° 24.744; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 03 de enero de 2019, a las 11:30 horas -cfr. fojas 02- e interpuso el presente recurso en fecha 03 de enero de 2019 a las 18:00 horas -cfr. fojas 01-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia por la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionado en el número doscientos cuarenta y uno (241), considerando que ha sido colocado lejos de sus pares; y

Que solicitó se incorpore y ofrezcan como prueba copias del informe anual de calificaciones, copia del legajo, etcétera, a los efectos de su revisión ante la Junta de Calificaciones; y

Que a fojas 34 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 32/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1786/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 37/39-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía-, y el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O.y S.P. -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales-, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección- del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98°, del mencionado decreto establece que "Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis - efectuados al personal a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ... "; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, caratulado "Novelli Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anoticiar actos instrumentales ... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y ulteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al acenso interesado", no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la jefatura de policía y por el propio Gobernador motivo por el cual en éste caso fueron claramente determinantes ... "; y

Que compulsado dicha propuesta, se observa que el recurrente, Sargento Primero de la Policía de Entre Ríos señor Fabricio Estanislao Orradre, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el puesto número doscientos cuarenta y uno (241). Asimismo se advierte que el recurrente no formuló ningún agravio concreto, sólo interesó la revisión por parte de la Junta de Calificaciones, sin hacer mención alguna de perjuicio en torno a dicha ubicación; y

Que por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal no observándose un actuar arbitrario o ilegal correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18, interpuesto por el Sargento Primero de la Policía de Entre Ríos señor Fabricio Estanislao Orradre, M.I. Nº 22.695.142. L.P. N° 24.744, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 433 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto, por el Subcomisario Abogado de la Policía de Entre Ríos señor Franco Leonel Brassesco, M.I. N° 25.445.706, L.P. Nº 25.793; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía Nº 5654/75, debe ser interpuesto dentro de las 48 horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 31 de enero de 2019, a las 11:30 horas -cfr. fojas 06- e interpuso el presente recurso en idéntica fecha, a las 19:00 horas -cfr. fojas 01-, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito

para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionado en el número dos (02), considerando que ha sido colocado lejos de sus pares haciendo un detalle pormenorizado de los mismos; y

Que sostiene que la norma en crisis lo agravia porque consideró que hubo un error en el hecho que se lo coloque por debajo de la Subcomisario- Abogado Andrea Karina Simonelli, al respecto dice que la misma posee antecedentes desfavorables en su concepto durante todo el período de calificaciones y el recurrente ninguno, que en los períodos mencionados en el escrito ella cuenta con una calificación de ochenta y cinco (85) y él de noventa (90) por lo cual considera discriminatorio, arbitrario e ilegal el accionar del cuerpo colegiado quienes infundada mente, a su entender, otorgan una nota de noventa y cuatro (94) a la primera y ochenta (80) a él. Que en virtud de existir una sola vacante para el ascenso, impugna el mismo mediante el presente recurso; y

Que a fojas 43 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen Nº 158/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1759/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 46/48-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el régimen de promociones policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía-, y el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O.y S.P. -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales-, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que "Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ... "; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, caratulado "Novelli Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anoticiar actos instrumentales ... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y ulteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al acenso interesado ... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio Gobernador, motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes..."; y

Que compulsado dicho propuesto, se observo que el recurrente, Subcomisario- Abogado de la Policía de Entre Ríos, Franco Leonel Brassesco, fue ubicado por lo Junta de Calificaciones en el puesto número dos (02); y

Que por lo expuesto, queda establecido con palmario notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19, interpuesto por el Subcomisario -Abogado de la Policía de Entre Ríos señor Franco Leonel Brassesco M.I. Nº 25.445.706, L.P. N° 25.793, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 434 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial superior, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Germán José Antonio Murador, M.I. N° 26.564.129, L.P. N° 24.470; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2445/17, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales superiores, fue notificado al recurrente en fecha 10 de enero de 2018, conforme constancia de fojas 13 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso conforme cargo de fojas 04 (11 de enero de 2018), corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que a fojas 28 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos quien, a través de Dictamen Nº 144/18, realizó el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que a fojas 32 la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia informa que no obran constancias que el interesado haya presentado recurso contra el Decreto Nº 414/18 M.G.y J. que promueve al personal de Oficiales de la Policía de Entre Ríos; y

Que a fojas 34/35 y 38/39 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictámenes Nº 584/18 y 1412/19 respectivamente aconsejando, en ésta última intervención, el rechazo del recurso interpuesto por el señor Murador contra la Resolución D.P. N° 2445/17; y

Que en relación al aspecto material se agravia el recurrente por cuanto siente que le perjudica en forma ostensible su carrera policial el puntaje que le asignare la Junta de Calificaciones, ubicándolo en el puesto número ciento cuarenta y dos (142) según la Resolución D.P. N° 2445/17, en base a consideraciones de hecho y de derecho que expone; y

Que sostiene que posee una antigüedad de veinte (20) años en la fuerza y diez (10) en el grado que a lo largo de su carrera ha actuado con apego a las leyes, reglamentos y directivas de sus superiores, que se han ubicado en mejorar posición a otros funcionarios policial

es que han tenido maculas en sus expedientes, señalando también que posee mayor veteranía y jerarquía, lo que al no tomarse en consideración hace de la calificación de la que fuera objeto, arbitraria, infundada e ilegítima; y

Que al analizar posteriormente la cuestión atinente a su ubicación, sostiene que la actividad desplegada por la Junta de Calificaciones y con posterioridad a la del Jefe de la Policía, es a todas luces arbitraria, ilegítima e infundada, lo cual requiere sea corregido por el dictado del acto administrativo respectivo y/o bien que se llame a una nueva Junta Especial que revea su situación; y

Que al respecto, cabe señalar que los ascensos en la policía se efectivizan conforme el procedimiento establecido tanto en la Ley N° 5654/75 como en el Decreto N° 5778/06 M.G.J.O.y S.P., los cuales disponen que los ascensos se producirán por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Jefe de Policía de la Provincia, siendo la promoción de grado a grado y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas, estableciéndose períodos formas, juicios de valor, requisitos y toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final; y

Que el citado decreto indica que la labor de las Juntas de Calificaciones se deberá inspirar en el más elevado sentido de justicia, en tanto que una errónea calificación podía contribuir al ascenso o perjudicar elementos valiosos dentro de la repartición; y

Que si se atiende a la ubicación del funcionario de marras en el orden de mérito elevado por la Junta de Calificaciones al señor Jefe de Policía, cotejándolo con el promedio final que dicho órgano colegiado le ha otorgado, se advierte correcta la misma, correlacionándose con el puntaje obtenido de las calificaciones parciales a tener en cuenta para tal fin. La colocación en el orden de mérito específico plasmado en la Resolución D.P. Nº 2445/17, resulta justificada por la metodología adoptada según el procedimiento establecido en el Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales; y

Que conforme lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 2445/17, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Germán José Antonio Murador;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 2445/17, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial superior, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Germán José Antonio Murador, M.I. Nº 26.564.129, L.P. Nº 24.470, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 435 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DP Nº 1187/17 interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos, señor Hernán Atilio Fontana, L.P. N° 25.403. M.I. N° 25.307.813; y

CONSIDERANDO:

Que a modo de antecedente, cabe señalar que mediante Resolución D.P. N° 47/16 se dispuso no hacer lugar a la solicitud de reubicación jerárquica efectuada por el Sargento Fontana, frente a ello, el causante interpone recurso de revocatoria, el cual es desestimado mediante la Resolución 474/16 y finalmente, interpone contra éste acto, recurso de gracia, siendo rechazado a través de la Resolución D.P. N° 1187/17, hoy recurrida; y

Que a fojas 93 y vuelta, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando el rechazo del recurso por improcedente; y

Que a fojas 96/97 la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 0360/18 señaló la inadmisibilidad formal del recurso de apelación interpuesto; y

Que el acto administrativo atacado rechazó un anterior recurso de gracia. En este contexto, cabe recordar que el recurso de gracia está previsto en la Ley de Trámites Administrativos N° 7060, en los artículos 78° y 79°, a efectos que la autoridad que ha dictado en acto administrativo lo revoque por contrario imperio cuando existan razones de equidad y justicia que propicien su modificación; y

Que es un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos, le brinda al interesado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que ello implica que la resolución de éste remedio de excepción no resulta impuesta por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente, en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada; y

Que por lo tanto, al momento de resolver presentaciones recursivas de ésta índole, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico e la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente y consecuentemente con ello, el acto que resuelve un recurso de gracia no configura un acto administrativo impugnable administrativa o judicialmente; y

Que dicho ello, la Fiscalía de Estado de la Provincia, aconseja desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 1187/17, que resolvió un anterior recurso de gracia persiguiendo la misma pretensión de cambio de escalafón y reubicación jerárquica, atento a su característica de acto no impugnable por ninguno de los remedios previstos específicamente por la Ley especial N° 5654/75, ni supletoriamente por la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 1187/17, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos, señor Hernán Atilio Fontana, L.P. N° 25.403, M.I. N° 25.307.813, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 436 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica deducido por las Dras. Daniela Andrea Dosba Ramos y Mariela del Luján Ramos, contra la Resolución N° 2505/18 CGE y el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Guillermo Sebastián Romero Leiva, contra la Resolución N° 0932/18 C.G.E; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada se dispuso ampliar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 5374/17 C.G.E., que ordenó oportunamente instruir un sumario administrativo a las recurrentes, por encontrar a sus conductas presuntamente incursas en los cargos de hecho y derecho enunciados en dicho acto sumarial obrante a fojas 30/31; y

Que interviene Fiscalía de Estado expresando en cuanto al aspecto formal del presente recurso que el decisorio en crisis fue notificado a las recurrentes en fecha 19 de julio de 2018, según se desprende de las actas de notificación de fojas 47/48, y el recurso de apelación jerárquica fue presentado en fecha 03 de agosto de 2018, conforme queda acreditado con el cargo puesto a fojas 50, por lo tanto, debe ser considerado como interpuesto en tiempo y forma según lo previsto por el artículo 60° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7060; y

Que en relación a los antecedentes del caso, las referidas letradas patrocinaron al Sr. Guillermo Romero Leiva, docente del Departamento Victoria, en la presentación de una solicitud de "Pronto Despacho" respecto del procedimiento sumario ordenado

instruir a aquel por Resolución N° 0153/16 CGE en el Expediente N° 1751966, solicitud que fue rechazada por Resolución N° 0279/18 C.G.E.; y

Que a partir de allí, la Dirección de Recursos Humanos, a fojas 08 y la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.G.E. a fojas 14 advierten que las citadas letradas son agentes dependientes del Consejo General de Educación, por lo cual, se aconseja la remisión de las actuaciones a Vocalía de dicho organismo a fin de autorizar la ampliación del cargo de hecho imputado por Resolución Nº 5374/17 CGE, por haber incurrido en presunta violación de la incompatibilidad absoluta que tienen -como empleadas del Consejo General de Educación- para asesorar, representar o patrocinar a personas físicas o jurídicas en reclamos en los que sean parte o tenga interés el Estado Provincial (artículo 6° de la Ley N° 7413); y

Que contra esa resolución, las Dras. Ramos y Dosba Ramos, por derecho propio, interponen el recurso de apelación jerárquica que obra agregado a fojas 50, solicitando la anulación de la resolución impugnada, alegando que mediante su intervención como patrocinantes del Sr. Guillermo Romero Leiva no incumplen con ningún reglamento, ley, ni resolución al ejercer libremente su profesión, tal como le permite, a su entender, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y demás leyes que amparan el derecho a ejercer libremente; peticionan al CGE que determine el pago de honorarios que consideran, les corresponde por sus intervenciones anteriores, y culmine con las “injurias públicas” que imputan al Consejo General de Educación; y

Que a fojas 55, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja rechazar el recurso en examen, atento a que consideran que mediante su accionar de incompatibilidad, las letradas incumplieron notoriamente con los deberes impuestos en la Ley N° 7413, Decreto Ley N° 155/62 “Estatuto del Docente Entrerriano” y la Ley de Educación Provincial N°9890, conforme fuera expuesto en la resolución recurrida, dado que dicha circunstancia subyace en la incompatibilidad específica que tienen todos los letrados dependientes de la administración, de litigar contra el Estado empleador, mientras dure su desempeño y hasta un año después de su finalización; y

Que a fojas 58/59, dictamina la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando rechazar el recurso en análisis, por considerar que el acto impugnado no es definitivo ni sancionatorio, dado que dispone la ampliación de la instrucción de un procedimiento ante una potencial falta por parte de las agentes, por lo que al no adoptar aún medida disciplinaria alguna, no posee virtualidad para ocasionar una lesión a un interés jurídico; ello, conforme al criterio sentado en autos: “Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” (Expte. 3667/S); y

Que finalmente, Fiscalía de Estado señala que se acumula a las presentes el Expediente Administrativo N° 2092536 y su agregado Nº 2110486, en los cuales el Sr. Romero Leiva, con patrocinio de las referidas letradas, tramitó un recurso de queja que fue resuelto por Resolución N° 0932/18 C.G.E., y contra ese decisorio se promovió un recurso de apelación jerárquica, el que se encuentra pendiente de resolución; y

Que entrando al análisis concreto del recurso contra la Resolución Nº 2505/18 C.G.E., analizada su materialidad, Fiscalía de Estado expresa que el sumario administrativo tiene por finalidad investigar la posible comisión de una falta administrativa a fin de que, en el caso de comprobarse, se aplique una eventual sanción. Es precisamente, el procedimiento dentro del cual el sumariado puede ejercer todas las defensas y esgrimir los argumentos que crea pertinentes a fin de demostrar que no ha cometido la falta enrostrada, para lo cual se le aseguran todas las garantías de defensa; y

Que en tal sentido, la resolución que ordenó la sustanciación de un sumario administrativo a las Dras. Ramos y Dosba Ramos de ninguna manera importa la aplicación de medida disciplinaria alguna que produzca la afectación de un derecho subjetivo o interés legítimo de las recurrentes sino, la oportunidad para investigar la irregularidad endilgada y, en el eventual caso de comprobarse, recién se dará lugar a la aplicación de una sanción susceptible de recurrir; y

Que dicho criterio fue sostenido por la Cámara en lo Contencioso Administrativa N° 1 sentencia del 11 de agosto de 2014 emitida en los autos “Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” (Expte. 3667/S, por la cual se hizo lugar a la excepción previa de falta de legitimación para obrar (activa), interpuesta por el Estado Provincial, con sustento en que la decisión de la autoridad administrativa competente para iniciar una investigación con motivo de encontrarse frente a una conducta de un agente, contraria a las normas vigentes y que podría ser: pasible de la aplicación de un correctivo disciplinario, carece de virtualidad suficiente para ser considerada como una decisión definitiva, causatoria de estado, en los términos que dispone el artículo 4°, inciso a) del CPA; fallo que, válido resulta señalar, se encuentra firme y consentido; y

Que a mayor abundamiento, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, cuando ejercía la competencia originaria y exclusiva en materia contencioso administrativa, ya había sostenido tal criterio en los autos" Weinzettel Martín Miguel c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" (sent. del 09 de octubre de 2012); y

Que el ejercicio de la potestad de disponer la sustanciación de un sumario administrativo no puede ser alcanzada por la articulación de una impugnación administrativa y/o judicial toda vez que la misma carece de idoneidad y procedencia, por cuanto la orden de inicio de sumario, como tal y por sí sola, no reviste los caracteres de un acto administrativo que incida de manera perjudicial, en forma directa, en la esfera jurídica particular; por el contrario, sólo trasunto el inicio de un procedimiento investigativo en beneficio del agente, a fin de salvaguardar el ejercicio de su derecho de defensa y los principios del debido proceso adjetivo y subjetivo (artículo 18 C.N.); y

Que asimismo y con respecto a los agravios esgrimidos por las recurrentes sobre el fondo de la cuestión en sí, más allá de compartir los fundamentos vertidos en sendos dictámenes precedentes al efecto de refutar cada una de las alegaciones, cabe señalar que la oportunidad pertinente para el planteamiento de dichos agravios es justamente durante el procedimiento investigativo sumarial, donde deberán ser tratados y resueltos; y

Que por otra parte, se vislumbra que se arribó al acto impugnado en virtud de la actuación de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.G.E. al advertir que las citadas letradas son agentes dependientes del Consejo General de Educación, por lo cual la autoridad de aquel, frente a su intervención como patrocinantes del Sr. Romero Leiva, en presunta violación a la situación de incompatibilidad impuesta por la normativa decente, dispuso legítimamente, por Resolución N° 2505/18 CGE, la ampliación del cargo de hecho imputado por Resolución N° 5374/17 CGE; y

Que atento a las razones expuestas, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 2505/18 C.G.E.; y

Que por último, del análisis de las actuaciones que se acumulan a las presentes, Nº 2092536 y su agregado Nº 2110486, se advierte que se encuentra pendiente de resolución el recurso de apelación jerárquica deducido por el Sr. Guillermo Romero Leiva, con patrocinio letrado de las Dras. Dosba Ramos y Ramos, contra la Resolución N° 0932/18 CGE, por la cual se dispuso rechazar el recurso de queja interpuesto por el prenombrado en orden a la demora que invocó respecto de la resolución en la tramitación de un sumario administrativo instruido a aquel en el ámbito del Consejo General de Educación, mediante Expediente N° 1751955; y

Que al respecto, Fiscalía de Estado adhiere a lo dictaminado a fojas 82 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación en sus aspectos formal y sustancial, dictamen en el que se ratifica lo expresado a fojas 08, mediante el cual se sugiere rechazar el mencionado recurso; y

Que a fojas 70 interviene el Departamento Sumarios del Consejo General de Educación expresando que el Decreto N° 2/70 de sumarios administrativos no estipula plazos en la tramitación de estos últimos, por lo que no se entiende cuál es el supuesto plazo que el instructor sumariante está incumpliendo. Si bien la Resolución N° 0153/16 C.G.E. que ordena instruir el sumario es de febrero del año 2016, contra la mencionada resolución el mismo quejoso interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en fecha 08 de marzo de 2016, el cual es resuelto por Resolución N° 1981/16 C.G.E.. Contra esta última resolución se alza el quejoso nuevamente a través del recurso de apelación jerárquica en fecha 12 de julio de 2016, el que es rechazado por el Decreto N° 927/17 GOB; y

Que en cuanto a lo expresado precedentemente, el Departamento

Sumarios del Consejo General de Educación entiende que el sumario administrativo conlleva ciertos plazos que no resultan recurribles, debido a que la etapa instructoria e investigativa demanda lapsos más prolongados que otros trámites administrativos; y

Que en consecuencia, y atento a que se advirtió un nuevo accionar irregular de las letradas precitadas, al patrocinar al Sr. Romero Leiva en el presente recurso, en presunta violación a la situación de incompatibilidad impuesta por la normativa, corresponderá que el Consejo General de Educación, mediante la intervención de las áreas, de incumbencia, proceda a evaluar si corresponde ampliar para el supuesto -de no haberlo ya realizado-el cargo de hecho imputado en el sumario administrativo ordenado por Resolución Nº 5374/17 C.G.E., que a su vez fuera ampliado por Resolución N° 5374/ C.G.E.; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las Dras. Daniela Andrea Dosba Ramos D.N.I. Nº 33.841.677 y Mariela del Luján Ramos D.N.I. N° 20.099.812, contra la Resolución N° 2505 C.G.E. de fecha 06 de julio de 2018, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Guillermo Sebastián Romero Leiva D.N.I. N° 27.337.807, contra la Resolución N° 0932 C.G.E de fecha 03 de abril de 2018, atento a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 437 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Clarisa del Valle Sommer contra Resolución N° 1165 C.G.E. de fecha 25 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada resolución se notifica a la docente Sommer que hasta tanto se ponga en vigencia una nueva normativa sobre competencias de títulos que contemple lo solicitado por la mencionada docente, no se puede rectificar la credencial de puntaje, conforme lo informado por Jurado de Concursos en fecha 15 de marzo de 2019; y

Que a fojas 35 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación señalando que la docente se agravia afirmando que la decisión en crisis es discriminatoria, que se menoscaba su derecho a trabajar y pone en desventaja ante quienes ostentan el mismo título. Agrega que obtuvo el título docente de Profesorado en Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional con título de base "Técnico Superior en Industria Alimentaria" por lo cual debe emitirse su credencial docente que le otorga el carácter habilitante para la materia Física; y

Que la citada Dirección expresa que Jurado de Concursos el órgano facultado para interpretar y aplicar la normativa concursal, atento el artículo 2° de la Ley N° 9595 y el artículo 3° de la Resolución N° 1000/13 CGE. El mencionado Cuerpo Colegiado por dichas atribuciones normativas puede validar el concurso y su orden de mérito, pudiendo en caso de corroborar un error en la evaluación, rectificar el mismo o adjudicar en forma condicional o definitiva; y

Que dicha potestad también se encuentra expresamente en la orgánica del Consejo General de Educación, Resolución N° 5950/17 CGE, por la cual se faculta al mencionado órgano colegiado a "atender todo lo relativo a los concursos para cargos iniciales, cargos conducción directiva y no directiva" como "aplicar e interpretar la legislación referida a concursos y dictaminar en caso de "duda"; y

Que además la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación expresa que Jurado de Concursos a fojas 33/34 afirma que el título obtenido por la docente Sommer no se encuentra en los establecidos por la Resolución N° 0300/13 CGE para rectificar su credencial, ni posee carácter docente su título para el espacio a concursar; y

Que en ese orden de ideas la Resolución N° 0300/13 C.G.E. de Competencia de Títulos establece que para el espacio Física como habilitante se requiere textualmente "Profesor de/en Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional con título supletorio en física", teniendo la docente Sommer título de base como "Técnico Superior en Industria Alimentaria". Por lo tanto la Asesoría Legal del Consejo General de Educación entiende que hasta tanto no se modifique la normativa de competencia de títulos la cual se realiza por una comisión especial conformada por profesionales y miembros del gremio docente, no se puede hacer lugar a lo pretendido por la docente; y

Que a fojas 63 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídico del Ministerio de Gobierno y Justicia emitiendo informe Nº 1290/19 expresando en cuanto al análisis formal del presente recurso que atento a la fecha de notificación de la resolución puesta en crisis y la fecha de presentación del remedio procesal se entiende que el mismo fue interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley N° 7060, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por los artículos 60° y 62° de la citada ley; y

Que en cuanto al análisis sustancial del mismo, la recurrente se agravia en torno a que se la discrimina en razón de la evaluación de su título, ya que por ello no se le incorpora en su credencial de puntaje, acarreándole la imposibilidad de concursar el cargo docente de Física; y

Que ante ello, tal como indica Jurado de Concursos en distintas oportunidades en conjunto con el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, ambos pertenecientes al Consejo General de Educación, el título de la recurrente se encuentra pendiente de análisis ante la Comisión Evaluadora de Títulos, y de corresponder, en el momento oportuno, se le emitirá a la docente Sommer credencial con el carácter habilitante en el espacio de Física. Esto surge no solo de la facultad de interpretación final que ostenta el organismo en materia concursal, sino también de la Resolución N° 0300/13 C.G.E. norma base referente a la competencia de títulos, la cual tiene plena vigencia a la fecha; y

Que por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia entiende que debe rechazarse el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Sommer; y

Que interviene Secretaría General de Consejo General de Educación y remite las presentes para la confección del texto legal pertinente; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Clarisa del Valle Sommer D.N.I. N° 28.647.893, contra Resolución Nº 1165 C.G.E. de fecha 25 de marzo de 2019, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 438 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2574/18, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos señor Sebastián Alberto Ríos M.I. N° 27.157.075, L.P. N° 26.671; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 02 de enero de 2019, a las 10:20 horas -cfr. fojas 22- e interpuso el presente recurso en idéntica fecha -cfr. fojas 03-, siendo entonces formalmente procedente: y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia por

la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de méritos para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionado en el número quinientos setenta y dos (572), considerando que ha sido colocado lejos del orden que él entiende correspondiente; y

Que advierte que posee conocimientos de que otros agentes de menor antigüedad, o con menor permanencia en la jerarquía que el recurrente, o con sanciones disciplinarias en el período calificable, poseen mejor posición en la escala meritual para ascender al grado inmediato superior; y

Que a fojas 50 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de Dictamen N° 36/19 efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 1818/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto -cf. fojas 53/55 y vta.-; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley Nº 5654/75 -Reglamento General de Policía- y el Decreto Nº 5778/06 M.G.J.O.y S.P. -Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales- que establece el período, las formas los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado decreto establece que “Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda...”; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 caratulado “Novelli Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo”, el que en su parte pertinente ha expresado “Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anoticiar actos instrumentales ... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico”; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: “La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y ulteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al acenso interesado ... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio Gobernador, motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes...”; y

Que compulsada dicha propuesta, se observa que el recurrente Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos señor Sebastián Alberto Ríos, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el puesto número quinientos setenta y dos (572); y

Que por lo expuesto queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2574/18, interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos señor Sebastián Alberto Ríos, M.I. N° 27.157.075, L.P. Nº 26.671, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 439 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la ampliación en el presupuesto vigente de diversos rubros; y

Que entre dichos rubros se encuentran la Subfuente 0347 -Multas Policía por un monto de pesos ciento cuatro millones ($ 104.000.000); la Subfuente 0348 - Registro Servicios Policiales por Cuenta de Terceros por un monto de pesos doscientos cuarenta y un millones ($ 241.000.000); la Subfuente 0349 - Registraciones y Verificaciones Policial es por un monto de pesos siete millones ($ 7.000.000) y la Subfuente 0350 - Servicios Técnicos Especializados en Seguridad por un monto de pesos once millones ($ 11.000.000); y

Que desde el punto de vista presupuestario, la modificación de créditos interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley N° 10.660; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Jefatura Central - Direcciones y Jefatura de Policía Departamentales, por un monto total de pesos trescientos sesenta y tres millones ($ 363.000.000), conforme a las planillas analíticas del recurso y gastos, que agregadas forman parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comunícase, publícase. Con copia del presente remítase a la Honorable Legislatura; pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 440 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa la incorporación de los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2018 del recurso correspondiente a la Fuente 14 y Subfuente de Financiamiento 5088 “Aporte Nación para Programa de Ingreso Social con Trabajo” por un monto total de pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve con noventa y cinco centavos ($ 2.268.179,95); y

Que se ha expedido al respecto la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provin-

cial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley N° 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019; en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos dos millones doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve con noventa y cinco centavos ($ 2.268.179,95); conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comunícase, publícase. Con copia del presente remítase a la Honorable Legislatura y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 441 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación del convenio celebrado entre el Sr. Director del Centro Regional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria “INTA” y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Jefe de Policía Comisario General Gustavo Horacio Maslein; y

Que el referido convenio tiene por objeto lograr la reubicación de la Sección Policía Montada dependiente de la Jefatura Departamental de Uruguay, comprometiéndose, por su parte, el INTA a entregarle a la Policía de Entre Ríos en préstamo de uso un galpón con una capacidad para boxes de los animales y un edificio lindero al galpón antes mencionado para alojamiento del personal policial; y

Por su parte, la Policía de Entre Ríos se compromete a brindarle al INTA el servicio de vigilancia en el predio ubicado en la Ruta Provincial N° 39 de Concepción del Uruguay, el cual registra matrícula N° 160740/63 y Plano de Mensura N° 10249; y

Que el convenio de colaboración citado tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración; y

Que obra desde fojas 03/06 imágenes satelital y cartográfica del emplazamiento Sección Policía Montada; y

Que a fojas 18 obra informe de dominio donde se acredita la titularidad del predio, siendo su titular el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; y

Que obra a fojas 20 informe del Sr. Director de Operaciones y Seguridad - Comisario General Gustavo Daniel Schierloh, quien expresa la conveniencia y la viabilidad de la celebración del presente convenio, dado que ello redundaría en un mejor funcionamiento en sus tareas diarias y mejoraría notablemente la calidad operacional de dicha sección a los efectos de brindar mayor seguridad en los barrios jurisdiccionales dado el crecimiento habitacional y demográfico; y

Que obra desde fojas 38/41 el informe de inspección llevado a cabo en el edificio donde se pretende reubicar a la Sección Policía Montada dependiente de la Jefatura Departamental de Uruguay junto con las placas fotográficas que reflejan su estado edilicio actual; y

Que obra a fojas 49 intervención de competencia de la Escribanía Mayor de Gobierno, quien procedió a registrar el referido convenio de colaboración en el libro de registros únicos de convenios de la Administración Pública Provincial al folio 16, acta N° 15 de fecha 30 de enero de 2019; y

Que a fojas 53/54 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien expresa que habiéndose cumplido con el procedimiento para la registración del referido convenio en el “Registro único de Convenios de la Administración Pública”, a su criterio no existen objeciones jurídicas para la procedencia de lo interesado, propiciando la elevación de los actuados a éste Poder Ejecutivo Provincial para el dictado del acto administrativo correspondiente; y

Que a fojas 56 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, donde finalmente se concluye que conforme la documental presentada y analizado el convenio adjunto; no existe observación jurídica que realizar al respecto; habiéndose cumplido con todos los pasos administrativos necesarios para la procedencia del trámite; y

Que el convenio de referencia ha sido suscripto “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el artículo 175° inciso 21), de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos representada por el señor Jefe de Policía, Comisario General Gustavo Horacio Maslein y el Sr. Director del Centro Regional de Entre Ríos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria “INTA”- Ingeniero Agrónomo Guillermo Ramón Vicente, el cual forma parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 442 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Reconociendo las horas extraordinarias realizadas por cada uno de los agentes detallados en el anexo que adjunto forma parte integrante del presente, dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con motivo de las Elecciones Presidenciales, llevadas a cabo el día 27 de octubre de 2019.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos de las horas extraordinarias reconocidas.

— — —

DECRETO Nº 443 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Aceptando, a partir de la fecha la renuncia presentada por el Oficial Principal Profesional Siromski Maximiliano Martín, L.P. N° 29.645, L.C. N° 178.226, M.I. N° 27.248.665, de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, ya que desde la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, se informa que no existen registros de inicio de actuaciones administrativas en trámite.

— — —

DECRETO Nº 444 MGJ

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Reconociendo y abonando al señor Abel Lorenzo Aguilera, D.N.I. N° 05.822.082, la suma de $ 18.980,13, en concepto de pago de intereses resarcitorios por mora en el pago del alquiler del inmueble que ocupan las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de General Campos, por el período de febrero 2018 a abril 2019, en virtud de lo expuesto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada según normativa vigente y del Certificado de Libre Deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme la Resolución N° 016/12 A.T.E.R.

— — —

DECRETO Nº 445 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la empresa Sentry S.R.L. interesa se otorgue la habilitación inicial para funcionar como Empresa de Seguridad Privada;

CONSIDERANDO:

Que, las socias de la firma interesada solicitan la habilitación como Empresa de Seguridad Privada Sentry S.R.L., CUIT N° 30-71651421-4, en el rubro establecido en el Art.8 inciso a) y b) del Decreto Nº 2940/01 M.G.J. con alcance de empresa privada de vigilancia y seguridad por sistemas electrónicos y custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, para ejercer sus funciones dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos por el término de un año;

Que, obran dictámenes emitidos por la División Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Investigaciones de la Policía de Entre Ríos; considerándose que la firma solicitante cumple con la generalidad de los requisitos exigidos para obtener la habilitación inicial como empresa de seguridad privada, para explotar el rubro establecido en el Art. 8 Inc. a) y b); y se corroboró la existencia

de todos los recaudos según lo establecido en los Arts. 7°, 9°, 10°, 11°, 13°, 15° entre otros, del Decreto Nº 2940/01 M.G.J;y

Que, se acreditan los datos referidos a la socia gerente, como así también el director técnico ejecutivo Sr. Rafael Héctor Zapata DNI N° 12.484.827; y del domicilio real y legal situado en calle Rosario del Tala Nº 625 de esta ciudad de Paraná; y

Que, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que se encuentran debidamente cumplidas todas las exigencias requeridas a los fines de su habilitación, no existiendo objeción jurídica para lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la firma "Sentry S.R.L.", CUIT N° 30-71651421-4 con domicilio real y comercial en calle Rosario del Tala N° 625 de ésta ciudad de Paraná, a funcionar dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos como empresa de Seguridad Privada para explotar el rubro establecido en el Art. 8 inciso a) y b) del Decreto N° 2940/01 M.G.J., con alcance de empresa privada de vigilancia y seguridad por sistemas electrónicos y custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 462 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD DE PAGO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente interesa el pago de Notas de Débito "B" Nº 0005-00000005 y "B" N° 0005-00000004 de la firma Servicios Helicenter S.A. correspondiente a la Facturas "B" Nº 0005-00000240, "B" Nº 0005-00000241 de fecha 18.7.2018 y "B" N° 0005-00000210 de fecha 19.12.2017 -diferencia de cambio; y

Que a fojas 01, obra nota suscripta por el Crio Insp. Marcelo A. Bernardis, Jefe de la División Aérea de la Policía de Entre Ríos, mediante la cual eleva nota de débito emitida por la Empresa Servicios Helicenter S.A., por un costo total de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta ($ 451.350,00), el cual se origina en la diferencia de cotización del dólar estadounidense resultante entre las fechas de emisión de las facturas y la fecha de su efectiva cancelación; y

Que a fojas 03/05 se adjuntan copias de las Facturas "B" Nº 0005-00000240, "B" Nº 0005-00000241 y de la nota de débito por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta ($ 451.350,00), y a fojas 49, se anexa la Nota de Débito Nº 0005-00000004, por el monto de pesos ochocientos diecinueve mil trescientos quince ($ 819.315,00), la que se encuentra debidamente conformada por el Sr. Jefe de Policía de Entre Ríos; y

Que a fojas 16/38 y vta., se añadieron copias de Decreto Nº 4116/14 MGJ; Decreto N°94/15 MGJ y Contrato de Servicio de Mantenimiento y Reparación; y

Que a fojas 42/44 y vta., obra dictamen N° 1830/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos considerando que no existe sustento jurídico válido para proceder al reconocimiento y pago de diferencia de cambio alguno como se pretende por parte de la firma Servicios Helicenter S.A., sin perjuicio de lo cual la decisión final a adoptar es competencia propia del Poder Ejecutivo; por lo demás, concuerda con la remisión del expediente a Fiscalía de Estado de la Provincia, en orden a prevenir la repercusión de toda definición del presente en las arcas provinciales; y

Que a fs. 53/55 obra copia del Decreto Nº 1325 de fecha 18 de mayo de 2018, a través del cual el señor Gobernador de la Provincia, reconoce los gastos incurridos en concepto de solución de novedades, efectuados en la Aeronave marca Bell, modelo 429, matrícula LQ-CZZ por un monto total de pesos un millón novecientos un mil veinticinco ($ 1.901.025,00) conforme Factura Nº 0005-00000210 de la Firma Servicios Helicenter S.A; y

Que a fs. 58 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia realizando observaciones al trámite, los cuales fueron subsanados, agregándose en autos las intervenciones de los organismos técnicos, conforme lo requerido, como así también la conformación del Jefe de Policía en la nota de débito de fs. 49; y

Que a fs. 63 obra volante de reserva preventiva del gasto, emitida por la División Finanzas de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, informando la imputación presupuestaria el cual se encuentra debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fs. 76 y vta. obra Dictamen Nº 1829 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo la conexidad objetiva y subjetiva entre el Expediente Nº 2176493/18 y el Expediente Nº 2135396, remitiendo las actuaciones para la acumulación de las mismas, y destacando que la decisión final a adoptar es competencia propia del Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 91/92 y vta., se adjunta Dictamen Nº 0243/19, de la Fiscalía de Estado del Gobierno de Entre Ríos, exponiendo que por Decreto N° 4116 MGJ, del 11 de noviembre de 2014, se dispuso, entre varios puntos, autorizar a la Unidad Central de Contrataciones del Estado a efectuar un llamado a licitación pública con la finalidad de contratar un servicio de mantenimiento y reparación de los helicópteros marca Bell, modelos 427 y 429, pertenecientes a la institución policial, por la suma de pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos ($ 2.775.300); y

Que dicha gestión se encuadró en lo dispuesto por el Art. 17°, Inc. b), y 26° Inc. a) de la Ley N° 5140, Decreto Nº 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordantes con los Arts. 7° y 8° del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorias (confr. fs. 16/30); y

Que el Decreto N° 94 MGJ, del 30 de enero de 2015, dispuso aprobar la Licitación Pública N° 63/14 y adjudicar la provisión de dicho servicio a la firma Servicios Helicenter S.A." en las condiciones y por las sumas allí previstas (confr. fs 31/34); y

Que la facturación generada por la contratista data del 18 de julio de 2018 (confr. fs. 03 y 04), mientras que la orden de pago por el total del importe al que ascienden aquellas corresponde a la fecha 17 de agosto de 2018 (confr. fs. 05); y

Que dicha orden se realizó una vez vencido el plazo previsto por esa cláusula contractual, resultando claro que por haberse abonado fuera del término acordado corresponderá el pago de intereses por parte de la comitente, lo cual puede equipararse, como pretende la contratista, a asumir una obligación de reconocer y abonar diferencias cambiarias que pueden haberse generado a partir de la fecha de vencimiento del pago; y

Que en todo caso pertenecen al ámbito del denominado "riesgo empresarial" que, eventualmente y en principio, deberá soportar la firma que contrate con el Estado, salvo supuestos excepcionales que den lugar a la "teoría de la imprevisión", "hecho del príncipe", "caso fortuito", etc.; y

Que esta Fiscalía comparte lo expresado a fojas 43 vta./44, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, entendiendo que el desfasaje económico que pueda generarse en este tipo de contratos, por las variaciones en la cotización de moneda extranjera, no habilitarían sin más admitir un desequilibrio en la ecuación económica financiera del contrato en perjuicio de la contratista y reconocer el pago de las diferencias generadas cuando inclusive esa circunstancia no fue prevista contractualmente; y

Que tales situaciones deberían encontrarse debidamente acreditadas mediante la agregación de la documental e informes provenientes de las áreas de incumbencia, lo cual no ha ocurrido en este caso de lo que se deduce que no han operado las circunstancias excepcionales; y

Que el mecanismo legal que la empresa posee a su alcance a fin de resarcir el pago fuera de termino por la administración se encuentra previsto en el Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se reconoce el pago de intereses moratorios conforme a la tasa activa del Banco Nación Argentina; y

Que en virtud de ello correspondería rechazar el reclamo efectuado por la firma Servicios Helicenter S.A. en miras al reconocimiento y pago de la suma pretendida en concepto de diferencias cambiarias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el reconocimiento y pago de diferencia de cambio pretendida mediante Notas de Débito "B" N° 0005-00000005 y "B" N° 0005-00000004 de la firma Servicios Helicenter S.A. correspondientes a la facturas "B" Nº 0005-00000240. "B" Nº 0005-00000241 de fecha 18.7.2018 y "B" N° 0005-00000210 de fecha 19.12.2017, de la firma Servicios Helicenter S.A. conforme a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remí-

tanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 4091 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Exceptuando de los alcances de la Resolución N° 2088/91 SS, a la paciente Naiara Abigail Berón, DNI N° 44.368.845, de 15 años de edad, a fin de continuar con la atención médica en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por padecer de tumor en tabla ósea interno quiste demiode (parietal izquierdo), del cual debe ser intervenida quirúrgicamente, además sufre de escoliosis, conforme a lo expuesto en la presente resolución-

— — —

RESOLUCION Nº 4092 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Ratificando los Compromisos de Gestión Municipal Anual (CGMA) suscriptos para la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerables Contra las Enfermedades Crónicas No transmisibles BIRF 8508-AR y Anexos I y II los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Encuadrando el presente gasto en lo dispuesto por el Decreto N° 324/17 MS.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a confeccionar las ordenes de pago correspondientes y a realizar las transferencias a los Municipios detallados en el anexo con cargo a rendir cuenta por parte de cada uno de ellos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y ante la Unidad de Gestión Provincial del Programa de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles mediante la presentación del Formulario de Rendición de Fondos, siendo responsables del seguimiento y control de Unidad de Gestión Provincial y el Coordinador de Programas de Fortalecimiento Institucional Jurisdiccional.-

— — —

RESOLUCION Nº 4093 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Autorizando a la agente Jorgelina Rosalía Rossi, DNI N°28.961.465 prestar servicios en el ámbito de Nivel Central de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de abril de 2018, conforme a lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 4094 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes usufructuada por el agente Mario Giménez, DNI N° 16.611.768, quien revista en Categoría 5 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital "Falucho" de Macia, por el término de treinta días, a partir del 11 de Junio de 2016, por razones de índole particular, atento de lo expuesto en la presente resolución-

— — —

RESOLUCION Nº 4095 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr, Lorenzo Miguel Mascaro, DNI N° 29.538.693, mediante su apoderado legal Dr. Ramiro J.H. Pereira, con domicilio constituido en calle Cervantes N° 157 de Paraná, presenta reclamo solicitando la nulidad de las actuaciones contenidas en el Expediente RU 1745552: y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos desde la Dirección del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, se informa que el entonces agente Mascaro no ha concurrido a prestar servicios alegando Permiso Gremial, desde el año 2014, obrando copia de permisos gremiales presentados por el agente, y nota del Secretario

General Seccional Diamante de A.T.E., informando que el Sr. Mascaro no se encuentra afiliado a dicho gremio, y por lo que a fs. 13/14 el Departamento Personal informa que teniendo en cuenta los informes obrantes, no resultaría viable licencia gremial alguna, debiendo considerarse sus inasistencias como faltas con aviso;

Que en consecuencia, la Dirección del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, a fs. 16 notifica al agente Mascaro que no debe prestar más sus servicios en dicho efector, por haber sido dado de baja su suplencia, por lo que no debe presentarse a prestar tareas, lo cual es notificado mediante firma en fecha 13/08/15, y además, a fs. 23 el Departamento Personal remite nota al Ministro de Salud d fin de dar de baja la suplencia extraordinaria;

Que a fs. 39/41 obra Resolución N° 41/16 M.S. por la que se ratifica la decisión del nosocomio de dar de baja la suplencia extraordinaria a partir del 31/08/15, y además, a fs. 43/46 obra Decreto N° 199/16 M.S. por el que se deja sin efecto la designación del Sr. Lorenzo Miguel Mascaro, dispuesta por Decreto N° 4516/15 M.S. como personal de Servicio, en virtud de haberse incurrido en un error según las consideraciones enunciadas en el mismo acto administrativo;

Que a fs. 52 obra notificación cursada por el Delegado del Departamento de Diamante del Ministerio de Trabajo de Entre Ríos, según la cual se otorga copia de las Resolución N° 41/16 M.S. y Decreto N° 199/16 M.S., suscripta por el Sr. Mascaro el día 02 de Mayo de 2016;

Que en fecha 23/02/17, el Sr. Mascaro, mediante apoderado legal Dr. Ramiro J.H. Pereira, solicita se declare la nulidad de las actuaciones contenidas en RU 1745552 y en particular de la decisión comunicada en fecha 31/08/15, fundando su pedido en la supuesta manifiesta ilegitimidad al conculcar las garantías constitucionales al debido proceso y tutela administrativa efectiva;

Que en relación a la nulidad de las decisiones tomadas en fecha 31/08/15, resulta a todas luces extemporáneo, por no reunir los requisitos exigidos por la Ley 7060 de Procedimiento para Tramites Administrativos, la que prevé los distintos remedios recursivos a fin de garantizar el derecho de defensa del Administrado, entre los que se encuentra el recurso de revocatoria y el de apelación jerárquica ambos tienen como finalidad solicitar a la Administración que revea la decisión tomada mediante el acto que se impugna, de modo que revoque la misma haciendo lugar a su reclamo;

Que tales recursos se encuadran previstos en los Artículos 55° y 60° otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles desde que fuera notificado y diez (10) días para la apelación jerárquica cuando se trate de un acto emanado originariamente del Poder Ejecutivo;

Que la decisión de la Dirección del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, de dar de baja la suplencia extraordinaria el 31/08/15 ha sido ratificada mediante Resolución N° 41/16 M.S. por el entonces Ministro de Salud, la que fue notificada fehacientemente el 02 de Mayo de 2016, según surge de fs. 52, mientras que el pedido de nulidad fue presentado el día 23 de Febrero de 2017, según surge a fs. 83, es decir superado el año desde que se notificó de la decisión tomada por el Ministro pretende ejercer su derecho de defensa, resultando extemporáneo el planteo y debiendo por ello ser rechazado;

Que la Dirección de asuntos jurídicos de este Ministerio ha tomado la debida intervención de su competencia;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el reclamo presentado por el Sr. Lorenzo Miguel Mascaro, DNI N° 29.538.693, mediante su apoderado legal Dr. Ramiro J.H. Pereira, con domicilio constituido en calle Cervantes N° 157 de Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 4096 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Dejando sin efecto las Resoluciones N° 891 S.E.S. de fecha 16 de mayo del año 2002, y N° 675 S.S. de fecha 13 de abril del año 2004, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.-

Autorizando al Dr. Catriel Alberto Cargnel, DNI N° 31.521.312, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes de los Centros de Salud "Paso de Las Piedras" de Paso de Las Piedras - Departamento Paraná Campaña y "Basilio Galanti" de Colonia Crespo - Departamento Paraná, en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA – Sucursal Cerrito, en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.

Encargando las funciones de Director del Centro de Salud "Paso de Las Piedras" de Paso de Las Piedras - Departamento Paraná Campaña al Dr. Catriel Alberto Cargnel, DNI N° 31.521.312. atento a lo expuesto en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 4097 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Teniendo por presentada la renuncia efectuada por la Licenciada Zoe Ariana Mohr, DNI N° 30.523.717, al cargo de Directora" (i) Nivel III - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, a partir de la fecha de la presente resolución.-

Encargando a partir de la fecha de la presente resolución, a la Dra. Marina Carla Iruretagoyena, DNI N° 26.968.836, las funciones de Directora Nivel III- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Francisco Ramírez" de Feli-

ciano, hasta tanto se regularice su situación mediante el dictado del texto legal pertinente, conforme a lo expuesto en el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 4098 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la compra de un sillón odontológico, una esterilizadora a seco, una lámpara de polimerización a Led y un compresor odontológico destinados al Centro de Salud "Enfermera D. Joannas" de La Clarita -Departamento Colón, por la suma aproximada de $ 109.430,00, según surge del Formulario S1 N° 187/17, en mérito de lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III -Artículo 26° -Inciso b) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I- Capitulo I – artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y Título IV y modificatorio Decreto 723/17 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 4099 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización a realizar a través del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la adquisición de cinco computadoras personales y cinco estabilizadores de tensión destinadas a la Dirección de Epidemiología de este Ministerio, por la suma aproximada de $ 75.000,00, en mérito de lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP- Capítulo II- Título III-Artículo 26° -Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I- Capítulo I- artículo 5°, punto 3) y artículo 6°, punto 3), Título IV y Decreto Reglamentario N° 723/17 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 4100 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar a través del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la adquisición de un sillón odontológico, con destino al Centro de Salud "Tomas de Rocamora" de Estación Herrera, Departamento Uruguay, por la suma aproximada de $ 70.000,00, en mérito a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II- Título III - Artículo 26° -Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I- Capítulo I - Artículo 5° - Punto 3) - Artículo 6° - Inciso 3) - Título IV y Decreto Modificatorio 723/17 MEHF.-

— — —

RESOLUCION Nº 4101 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.900,00, para el paciente Javier Mauricio Espinola, DNI N° 32.412.910, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4102 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.000,00, para la paciente Stella Maris Leyes, DNI N° 1 6.797.262, destinado a solventar gastos por la realización de un tratamiento de braquiterapia.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N" 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 12.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4103 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 35.412,33, a favor de la Sra. María del Carmen Ferreyra, DNI Nº 29.014.275, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para dos meses de tratamiento, para la paciente Oriana Evelyn Arriola, DNI N° 49.565.940.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 35,412.33, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4104 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma $ 6.500,00, para la paciente Georgina Micaela Medrano, DNI N° 40.819.476, destinado a solventar gastos por la realización de una microscopia óptica e inmunofluorescencia de biopsia renal.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N" 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4105 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.000,00, para el paciente Rubén Darío Cejas, DNI N° 13.599.740, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis PTFE de 6 mm. x 40 cm.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe

de $ 12.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4106 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.914,12, para la paciente Cristina Noemí Hering, DNI N° 26.607.254, destinado a solventar, gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 7.914,12, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4107 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 104.500,00, para la paciente Norma Elizabeth Diaz, DNI N° 35.709.993, destinado a solventar gastos por la compra de insumos para cirugía.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N°44/17 M.S., Resolución N°881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 104.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4108 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.826,00, para la paciente Norma Beatriz Ramírez, DNI N° 29.935.507, destinado a solventar gastos por la realización de un Centellograma Óseo Total.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 4392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 3.826,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169· Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4109 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 29.700,00, para el paciente Sergio Rodrigo Morison, DNI N° 35.706.846, destinado a solventar gastos por la compra de una confección de Prótesis y Pilón modular.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 29.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4110 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 35.000,00, para la paciente Erica Ayelen Goudard, DNI N° 36.104.780, destinado a solventar gastos por la compra de un Sistema de Fijación transpedicular para 3 niveles con tornillos, un sustituto oseo de 10 cc., un cage intersomático lumbar de PEEK para 1 nivel.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N" 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 35.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos Q través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 386000 100 10000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4111 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.800,00, a favor de la Sra. Claudia Evangelina Godoy, DNI N° 20.765.490, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, para el paciente Luis Alberto Palacios, DNI Nº 32.795.279.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 12.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N°

3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4112 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.500,00, para el paciente Federico Rubén Marker, DNI N° 12.603.283, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono digital.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 14.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial. explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4113 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 27.400,00, para la paciente Elizabeth Graciela Otero, DNI N° 17.380.564, destinado a solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 27.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4114 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 34.900,00, para el paciente Fabio Inacio Da Silva, DNI N° 09035077-8, destinado a solventar gastos por la compra de dos Stents Coronarios Liberadores de droga (30 x 38 mm y 3.5 x 20 mm).

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS., Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 34.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N" 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100). presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4115 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 53.500,00, para la paciente Cintia Romina Barrios, DNI N° 30.187.215, destinado a solventar gastos por la compra de insumos para cirugía.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881 /12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 53.500,00. para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en lo cuenta corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4116 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.389,00, para la paciente Fernanda Daniela Gallegos, DNI N° 37.293.585, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna cervical.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4117 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 2102 M.S. de fecha 07/07/2017, por la suma de $ 46.552,08), para el paciente Aníbal Abel Laggiard, DNI N° 14.085.874, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, conforme lo expuesto en la presente resolución.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17, Resolución Nº 5392/10 y Resolución 881/12 todos de este Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa, por un importe de $ 46.552,08, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 4118 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 26.313,77, a favor de la Sra. Wenwen Liu, Pasaporte Nº E54944408, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tratamiento de seis meses, con destino al paciente Lucas Lin Liu, DNI N° 56.362.927.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., exceptuando la Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia a la "Casa de Entre Ríos" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Hogar Evita), por un importe de $ 26.313,77, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION Nº 4119 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio. por ta suma de $ 22.800,00), a favor de la Sra. María Rosa Cuesta, DNI N° 28.454.754, destinado a solventar gastos por el alquiler mensual de un Tubo de mochila de O2 gaseoso y un aspirador de secreciones profesional, para la paciente Xiomara Milagros González Cuesta, DNI N° 55.719.083.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 22.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100). presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4120 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.250,00, a favor de la Sra. Daniela María del Rocío Solari, DNI N° 22.088.976, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres aplicaciones (1 cda 12 semanas), para el paciente Tomas Stefano Irungaray Solari, DNI N° 48.824.562.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 32.250,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando. Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4121 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Aprobando la Licitación Privada N° 20/17 (segundo llamado), cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 28 de Septiembre de 2.017, por intermedio de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, para la adquisición de ciento cincuenta cajas de preservativos con destino al Programa VIH/SIDA/ITS dependiente de la Dirección de Epidemiología de este Ministerio, por la suma de $ 410.400,00, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.-

Adjudicando la compra interesada con destino Programa VIH/SIDA/ITS dependiente de la Dirección de Epidemiologia de este Ministerio a la Firma Lectus S.A. de Buenos Aires, de la siguiente manera:

Renglón N° 01: doscientos dieciséis mil preservativos de látex de caucho natural clásico, envasado individualmente, marca Gentleman, con leyenda en su envoltorio "Gobierno de Entre Rios-Prohibida su Venta" y de conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas, a un precio unitario de $ 1,90 y por un importe total de $ 410.400,00.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III -Artículo 26° Inciso al - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I- Capítulo I - Artículo 5° - Punto 2) - Artículo 6° - Punto 2) - Capítulo II - Artículo 7° - Punto 2) – Título III- y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3° y modificatorio Decreto N° 2789/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar orden de pago para que a través de la Tesorería General de la Provincia se abone a la firma Lectus S.A. de Buenos Aires, CUIT N° 30-68651291-2, la suma total de $ 410.400,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones, la Dirección de Epidemiologia ambas de este Ministerio, con cargo a rendir la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 4122 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Exceptuando de los alcances de la Resolución N° 2088/91 SS, al paciente Agustín Alfredo Ulrrich, DNI N° 44.283.397, de 15 años de edad, a fin de continuar con la atención médica en el Hospital Materno Infantil "San Roque", de Paraná, por padecer de leucemia linfoblastica aguda, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4123 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Autorizando al Sr. Fabián Abel Zampedri, DNI N° 17.623.738, personal adscripto de planta de la Municipalidad de Feliciano, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes que el Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, posee en el Nuevo Banco de Entre Ríos -Sucursal Feliciano, en virtud a lo expresado en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4124 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Exceptuando de los alcances de la Resolución N° 2088/91 SS, a la paciente Zoe Jazmín Ojeda, DNI N° 42.852.4157, de 17 años de edad, a fin de continuar con la atención médica en el Hospital Materno Infantil "San Roque", de Paraná, por padecer de epilepsia, síndrome convulsivo y síndrome de angeangellmann, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4125 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Exceptuando de los alcances de la Resolución N° 2088/91 SS, a la paciente Soledad Estefania Vidal, DNI N° 44.209.898, de 15 años de edad, a fin de continuar con la atención médica en el Hospital Materno Infantil "San Roque", de Paraná, por padecer de mielomeningocele, escoliosis, disfunción neuromuscular de la vejiga no especificada y espina bífida toracica con hidrocéfalo, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4126 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Autorizando el pago de los haberes caídos del extinto agente Walter Orlando Figueroa, DNI N° 92.411.153. cuyo deceso se produjo el día 20 de Julio de 2017, a favor de su viuda Zulma Noemí Rogantini, DNI N° 20.259.441 y de su hija Yazmín Amancay Figueroa Rogantini, DNI N° 38.514.263, en partes iguales, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 M.E.H. -Artículos 2° y 3°, Decreto N° 1549/91 M.E.H. -Artículos 2° y 3°, Ley 9755 Artículos 34° -inciso k) y 53°.-

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos, en concepto a lo autorizado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4127 MS

Paraná, 15 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a licitación pública por intermedio de la Dirección Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la adquisición de una fuente de aire comprimido de grado médico y una fuente de vació medicinal con destino Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por la suma aproximada de $ 770.000, en concepto de lo expresado en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado según Decreto N° 404/95 MEOSP, Capitulo II, Titulo III -Artículo 26° -Inciso al -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Titulo I - Capitulo I, Articulo 5° -Punto 1° y Articulo 6° -Punto 1°, Capitulo II - Articulo 7° -Punto 2° y Titulo II y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF y Decreto N° 152/15 M.S. -Articulo 3° y Decreto Nº 2789/17 M.S.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y pliegos de condiciones generales, los

que regirán el presente acto licita tono y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4128 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 43 de fecha 18 de Diciembre de 2015 del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por la cual se designa como Jefa de Sección Limpieza del citado Establecimiento, en el periodo del 21/12/15 al 05/02/16 a la agente Claudia del Valle, DNI N° 21.650.082, en reemplazo de su titular la agente Liliana Gabirondo, DNI N° 12.990.975, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria 2015.-

— — —

RESOLUCION Nº 4129 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Reconociendo la especialidad en medicina general a los Profesionales Médicos María Julia Cerqueira, DNI N° 29.146.400, MP N° 11.872 y Oscar Ramón Avila, DNI N° 21.697.856, MP N° 8.352, en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 3319/13 M.S., como así también con el Articulo 17° de la Ley N° 3818, a partir del 18 del setiembre de 2017, atento a lo expresado en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 4130 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- realizada por la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, en concepto de servicios prestados por la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos - por la impresión de 1.600 Certificados A4 papel ilustración 230 grs. Full Color, para ser entregados a docentes que realizaron el Curso de Educación Alimentaría Nutricional y Actividad Física, según Factura "C" Nº 0505-00000025 de fecha 19/10/17, obrante a fs. 07 de autos, por la suma de $ 9.600,00, en concepto de lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 1) -concordante con su Decreto Reglamentario N" 795/96 MEOSP -Artículo 142° Inciso 1° y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectivizar el pago de Factura "C" N° 0505-00000025 de fecha 19/10/17, a fs. 07, a favor de la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de $ 9.600,00 con Fondos Nacionales 5247, debiendo el Departamento Tesorería de este Ministerio con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4131 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizarse por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la adquisición de instalación de dos aires acondicionados de Split Frio/Calor de 2500 Kcal. y una heladera con destino a la Unidad de Gestión de Programas sito en calle Alem N° 423 de Paraná, por la suma estimada mensual de $ 46.500,00, en concepto de lo expresado en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II -Título III- Artículo 26°, Inciso b), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I, Capítulo I -Artículo 5° -Punto 3) y Artículo 6° -punto 3), Título IV y Decreto modificatorio N° 723/17 MEHyF y Decreto N° 324/17 MS. (Programas Crónicas).-

— — —

RESOLUCION Nº 4132 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 152 D.A.M. de fecha 24/10/17 por la que se autoriza a la Secretaria Técnica Lic. María Paola Burgo, DNI N° 27.618.791. a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos Nºs. 602253/1- 4662/7 - 5006/4 y 6257/3 y Banco Nación Argentina N° 2877132170 - 2870059655 - 028700279/25 del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, de manera conjunta e indistinta con el Director, por el tiempo en que permanezca en la función.-

— — —

RESOLUCION Nº 4133 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- de los servicios prestados por la Firma Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada, de esta ciudad, en concepto de gastos de traslados de medicamentos del Programa Provincial VIH/SIDA dependiente de la Dirección de Epidemiología de este Ministerio, en el mes de septiembre/17, por la suma de $ 10.709,00, según Factura "B" N° 0002-00003635 del 05/10/17, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, articulo 27º, inciso c), apartado b), punto 3), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, articulo 142º, punto 4) inciso b) Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la firma Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada de esta ciudad, por el importe de $ 10.709,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4134 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la adquisición de cuatro computadoras personales, cuatro estabilizadores de tensión, dos impresoras y dos impresoras multifunción con destino a la Dirección Materno Infanto Juvenil del citado Ministerio, por la suma aproximada de $ 78.000,00, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado según Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso b), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, punto 3° Título IV y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.

Aprobando el pliego de condiciones técnicas, el que agregado forman parte integrante de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4135 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Autorizando el otorgamiento de Fondos por una suma total de $ 9.000,00, a la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia para abonar la transferencia por donación realizada al Centro de Salud "Horacio Etcheverry" del Sexto Distrito del Departamento Gualeguay, de la Unidad Fiat -modelo Fire 1242 MPI 8 V. Año de Fabricación 2011, dominio KKN 315, Motor N° 178E80110358888, Chasis N° 9BD25521AC8921194, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la entrega de los fondos al Sub Director de la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia Sr. Rodrigo Nicolás Huck, DNI N° 31.623.612, por la suma de $ 9.000,00, con cargo de rendir cuentas ante el Departamento Tesorería de este Ministerio en el marco de las normativas vigentes, dentro de las 72 Hs. de recibido los fondos, notificándose que en caso de incumplimiento de la rendición se comunicará al Servicio Administrativo Contable MGyJ para proceder al recupero de los fondos mediante descuento de haberes.-

Disponiendo que será responsabilidad de la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, entregar copia autenticada de la transferencia por donación del vehículo ambulancia dominio KKN 315, realizada al Centro de Salud "Horacio Etcheverry" del Departamento Gualeguay, ante la División Patrimonio dependiente del Departamento Contrataciones de este Ministerio.-

— — —

RESOLUCION Nº 4136 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar a través del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la adquisición de dos relojes biométricos, dos UPS y dos gabinetes con más instalación, puesta en marcha y capacitación, con destino a los Centros de Salud "Dr. Carlos Reynoso" y "Jorge Newbery" de esta ciudad, por la suma aproximada de $ 33.400,00, en mérito de lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II- Título III- Artículo 26° -Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I- Capítulo I - Artículo 5° - Punto 3) - Artículo 6° - Inciso 3) - Título IV y Decreto Modificatorio 723/17 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 4137 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 3109/13 M.S., por la que se otorgara un subsidio a favor de la Sra. María Cristina Diaz, para solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos para un paciente del Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma de pesos treinta y un mil setecientos ($ 31.700,00); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Tesorería de este Ministerio realiza la transferencia de fondos en fecha 19/11/13, habiéndose otorgado el subsidio en fecha 09/09/13, un tiempo excesivo tratándose de un subsidio de salud, que luego estando el dinero depositado en el hospital y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y el consiguiente vencimiento de las ofertas se procede a dejar sin efecto la presente cotización y reimputar los fondos recibidos de la Secretaría de Salud, en función de lo dispuesto por la Resolución N° 2344/09, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la División Contrataciones del Hospital de referencia;

Que a fs. 54 el Dr. Lino Sapetti, informa que persiste la necesidad de cirugía programada para el día 16-01-2014;

Que se confecciona la orden de compra con fecha 01-12-2013, no obstante lo cual a fs. 57 con fecha 20-03-2014, obra nota de la División de Contrataciones procediendo a la reimputación, atento a que dado el plazo transcurrido se encuentra vencido la cotización;

Que según lo informado por la División Contabilidad y Presupuesto, se realizó la reimputación de fondos en fecha 02 de Febrero de 2017 para el pago de proveedores, se adjunta facturas, remitos y recibos, se señala que el subsidio ascendía a la suma de pesos treinta y un mil setecientos ($ 31.700,00), mientras que el pago de proveedores es por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con noventa y seis centavos ($ 447.848,96);

Que a fs. 115 el Dr. Lino Sapetti, Jefe del Servicio de Traumatología del Hospital “San Martín” de esta ciudad, informa que el paciente José Salguero, D.N.I. N° 24.526.964, fue operado el día 17 de Abril de 2015, con material del Banco de Prótesis;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, tomó la debida intervención, aconsejando al respecto disponer la correspondiente información sumaria en él ámbito del Hospital “San Martín” de esta ciudad, a fin de dilucidar tanto la responsabilidad en torno a la desidia en la tramitación del presente, a la falta de atención de los pacientes en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del mencionado nosocomio, como así también a la reimputación indebida de los fondos y el real destino de los fondos otorgados en el marco de los subsidios respectivos, lo que de acuerdo a la Resolución N° 5392/10 M.S., deberían ser reintegrados en caso de no imputación;

Que dicho procedimiento administrativo deberá ser llevado a cabo por ante la Dirección de Sumarios de la Provincia, de conformidad a las disposiciones legales vigentes establecidas por Decreto N° 2/70 S.G.G. y concordantes atento a lo dispuesto por Decreto N° 2480/07 GOB;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital “San Martín” de esta ciudad, a fin de dilucidar tanto la responsabilidad en torno a la desidia en la tramitación del presente, a la falta de atención de los pacientes en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del mencionado nosocomio, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes y a lo establecido por Decreto N° 2/70 S.G.G. y concordantes atento a lo dispuesto por Decreto N° 2480/07 GOB.-

Art. 2°.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 S.G.G., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2480 GOB.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios de la Provincia, dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 4138 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Autorizando un llamado a licitación privada por intermedio de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la adquisición de dos lavadores de microplacas con destino a los Hospitales “San Martín” y Materno Infantil “San Roque” ambos de Paraná, por la suma aproximada de $ 161.100,00, según Formulario S1 N° 154/17, conforme lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP), Capitulo II, Titulo III -Articulo 26° -Inciso a) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Titulo I - Capitulo I, Articulo 5° -Punto 2°) y Articulo 6° -Punto 2°) -Capitulo II -Articulo 7° -Punto 2°) y Titulo III, Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF y Decreto N° 152/15 M.S., Articulo 3° y sus Modificatorios Decretos N°s. 2789/17 M.S. y N° 324/17 M.S. (Programa Crónicas).-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, las características técnicas y pliegos de condiciones generales, los que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4139 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Prorrogando quince días hábiles de licencia anual ordinaria 2015 por razones de servicios, al agente Adrián Eloy Retamar, DNI N° 23.279.426, quien revista en Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Centro de Salud “Dr. Margasin” de San Benito, encuadrándose la presente gestión en el Artículo 8° - Anexo I del Decreto N° 5703/93 MGJE, texto único y ordenado de la Ley 3289 y sus modificatorias.-

Dejando aclarado que los días prorrogados deberán utilizarse en el presente año.-

— — —

RESOLUCION Nº 4140 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Prorrogando las tareas de Normalizadora del CAPS Caseros de la localidad de Caseros encargadas mediante Resolución N° 2463 MS, de fecha 4 de agosto de 2017 a la Licenciada Paola Jacquement, DNI N° 24.527.278 y la autorización para movilizar los fondos del citado establecimiento asistencial en las cuentas corrientes bancarias, a partir de la fecha de la resolución y mientras desempeñe las mismas.-

— — —

RESOLUCION Nº 4141 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.465. en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Martín; mediante transferencia compensatoria de créditos, por suma de $ 130.800, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 4142 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 202/11 M.S., por la que se otorgara un subsidio a favor del Sr. Domingo Horacio Kunichek, D.N.I. N° 6.213.869, para solventar gastos por la compra de insumos ortopédicos, paciente del Hospital “San Martín” de Paraná, por la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Tesorería de este Ministerio realiza la transferencia de fondos en fecha 06/03/12, habiéndose otorgado el subsidio en fecha 29/12/11;

Que a fs. 64 el Dr. Lino Sapetti, informa que persiste la necesidad de cirugía programada para el día 04-06-2012;

Que se confecciona la orden de compra con fecha 02-05-2012, no obstante lo cual a fs. 69 con fecha 20-08-2013, el Jefe del Servicio informa que atento al plazo transcurrido se anula el pedido de subsidio;

Que según lo informado por el Jefe del Departamento Contable del Hospital “San Martín” de esta ciudad, se realizó la reimputación de los fondos correspondientes al subsidio acordado al paciente Kunichek;

Que cabe aclarar que la orden de compra estaba confeccionada con fecha 02/05/12, no obstante a fs. 67 el Jefe de División Contrataciones remite el expediente atento al “tiempo transcurrido”, con fecha 10/07/11, es decir más de un año, sin que se diera razones alguna del incumplimiento del mismo;

Que a fs. 127 el Dr. Lino Sapetti, Jefe del Servicio de Traumatología del Hospital “San Martín” de esta ciudad, informa que el paciente Domingo Horacio Kunichek, D.N.I. N° 6.213.869, como consecuencia de la falta de entrega oportuna de la prótesis y vencimiento de lo ortopedia, se deja sin efecto el trámite de subsidio y desde entonces no han podido comunicarse’ con el paciente por falto de concurrencia al servicio manifestaría desinterés en la realización de la práctica médica, por razones que se desconocen;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, tomó la debida intervención, aconsejando al respecto disponer la correspondiente información sumaria en el ámbito del Hospital “San Martín” de esta ciudad, atento a que el subsidio ascendía a la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00), mientras que el pago de proveedores es por la suma de pesos noventa y siete mil setenta y dos con veinticinco centavos ($ 97.072,25);

Que en virtud de los antecedentes detallados y teniendo en

cuenta la existencia de varios subsidios que han tenido igual destino, tanto en relación al uso del dinero con destino a la atención de un paciente, como en relación a la atención del paciente mismo, que la Dirección de Asuntos Jurídicos opina que se debería ordenar en forma inmediata la correspondiente información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín", a fin de dilucidar tanto la responsabilidad en torno a la desidia en la tramitación del presente, a la falta de atención de los pacientes en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del mencionado nosocomio, y a la reimputación indebida de los fondos otorgados en el marco de los subsidios respectivos, lo que de acuerdo a la Resolución N° 5392/10 M.S. deberían ser reintegrados en caso de no imputación;

Que dicho procedimiento administrativo deberá ser llevado a cabo por ante la Dirección de Sumarios de la Provincia de conformidad a las disposiciones legales vigentes establecidas por Decreto N° 2/70 S.G.G. y concordantes atento a lo dispuesto por Decreto N° 2480/07 GOB.;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Disponer la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de esta ciudad, a fin de dilucidar tanto la responsabilidad en torno a la desidia en la tramitación del presente, a la falta de atención de los pacientes en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del mencionado nosocomio, conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes y a lo establecido por Decreto N° 2/70 S.G.G. y concordantes atento a lo dispuesto por Decreto N° 2480/07 .GOB.-

Art. 2°.- Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 S.G.G., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2480 SGG.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios de la Provincia, dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCION Nº 4143 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Teniendo por presentada la renuncia efectuada por el Dr. Walter Pablo Luchetti, DNI N° 22.438.407, al cargo de Director (i) Nivel VI - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución.-

Encargando a partir de la fecha de la presente resolución, al Dr. Marcelo Andrés Itharte, DNI N° 20.189.003, las funciones de Director Nivel VI- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, hasta tanto se regularice su situación mediante el dictado del texto legal pertinente, conforme a lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 4144 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.569,72, para el paciente Darío Andrés Pellenc, DNI N° 27.124.903, destinado a solventar gastos por la treinta y seis envases de Eritropoyetina Humana 2000U (frasco amp.) para tres meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José -Dpto. Colon, por un importe de $ 7.569.72, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100). presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4145 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.200,00, para la paciente Gladis Ayelen Welesik, DNI N° 38.195.462, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colon, por un importe de $ 1.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4146 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.611,98, para la paciente Laura Rosana Fochesatto, DNI N° 28.138.187, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud. a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de Federación, por un importe de $ 2.611,98, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 31001, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4147 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.878,24, para la paciente María Celina Acosta, DNI N° 13.342.404, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para tres meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 ME, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud. a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 1.878,24, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 . Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4148 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.500,00, para el paciente Nicolás Andrés Island, DNI N° 39.840.418, destinado a solventar gastos por la compra de insumos para cirugía.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 13.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4149 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.300,00, a favor de la Sra. María Cristina Godoy, DNI N° 27.759.561, para el paciente Matías Jesús Schiebert Godoy, DNI N° 54.838.346, destinado a solventar gastos por la compra de un par de valvas cortas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, por un importe de $ 6.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4150 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Solicitud de Cotizaciones N° 123/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 17 de noviembre de 2017, autorizado por Resolución N° 3951/17 MS, efectuada por intermedio del Departamento Contra taciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la contratación de un servicio de alojamiento con desayuno, para hospedaje de 180 personas, por la suma de $ 121.680,00, en virtud de lo expresado en la presente norma legal.-

Adjudicando a la Firma Gran Hotel Paraná de Empresa Hotelera Yañez Martín S.A., de esta ciudad, por ser la única oferta presentada, ajustarse a lo solicitado, y resultar su precio acorde a los valores del mercado, de la siguiente manera:

Renglón N° 01: Servicio de Alojamiento para 180 personas de ambos sexos con desayuno incluido - $ 121.680,00.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Capítulo II - Título III -Artículo 26º - Inciso b) -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - Título I - Capítulo I - Artículo 5° - Punto 3)- Artículo 6° - Punto 3) - Título IV - Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F. y Resolución N° 2016-2327-E-APN-MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago, y a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago a la firma Gran Hotel Paraná de Empresa Hotelera Yañez Martín S.A., de esta ciudad, por la suma total de $ 121.680,00, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad por parte del Departamento Contrataciones y la Dirección de Epidemiología con cargo a rendir cuenta la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 4151 MS

Paraná, 23 de noviembre de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Solicitud de Cotizaciones Nº 125/17 cuya apertura tuvo lugar el día 17/11/17 autorizada por Resolución Nº 3956/17 M.S., para la contratación de un servicio de catering (coffee break y almuerzo) para un total de 520 personas, para el 1º Encuentro Provincial de Inmunizadores "Vacunas un Ejemplo de Éxito" organizado por el Programa Ampliado de Inmunizaciones dependiente de la Dirección de Epidemiología, a realizarse en el . Centro Provincial de Convenciones de esta ciudad, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140- texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Capítulo III, Artículo 26°, Inciso b) - concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 3° y Artículo 6°, Punto 3° y Título IV y Artículo 64°, y su modificatorio Decreto N° 723/17 M.E.H.y.F. y Resolución N° 2016-2327-E-APN-MS.

Adjudicando la contratación interesada a la Firma Montoya Producciones de Juan Francisco Daneri, para 520 personas, por ajustarse a lo solicitado, por la suma total de $ 127.400,00.-

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectivizar el pago a la firma Montoya Producciones de Juan Francisco Daneri, por un importe total de $ 127.400,00 previa presentación de documentación debidamente conformada según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad del servicio por parte del departamento contrataciones y la Dirección de Epidemiología de este Ministerio, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería de este Ministerio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos-

SUCESORIOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Luna Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20762, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LUNA, MI Nº 8.580.808, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.06.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de febrero de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00008527 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bartolini Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA BARTOLINI, MI 12.756.933, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09 de diciembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de marzo de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008543 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alfonso Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18547, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALFONSO, M.I.: 5.876.749, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de noviembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de marzo de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008564 3 v./12/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cura Raul Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19200, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL EDGARDO CURA, MI 16.156.182, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11.10.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de febrero de 2020 – Victor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008595 1 v./11/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela

Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schettino Antonio y Catena Marta Ines s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19217, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTA INES CATENA, MI 5.321.624, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.07.2019 y ANTONIO SCHETTINO, MI 8.450.375, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.07.2013. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de febrero de 2020 - Victor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008596 1 v./11/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bonini Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17049, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO BONINI, MI 5.901.421, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05.08.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de febrero de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008597 3 v./13/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Bianchini Laura Hortencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19160, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA HORTENSIA BIANCHINI, MI 5.716.291, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25.10.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Victor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008600 1 v./11/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Beron José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19174, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARÍA BERON, MI 8.006.819, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.09.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de dicimbre de 2019 - Victor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008609 1 v./11/03/2020

— — —

Lo Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kessler Josefina Irma - Cuesta Santo Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35026, cíta y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTO SANTIAGO CUESTA, DNI N° 2.079.667, fallecido en Paraná - ER- fecha 28.09.2001 y de JOSEFINA IRMA KESSLER, DNI N° 2.368.960, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 29.11.2019, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 18 de febrero de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008610 1 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albarracin Silvia Estela s/ Sucesorio Testamentario", Expte. N° 17639, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA ESTELA ALBARRACIN, MI 12.831.393, vecina que fuera del Departamento Feliciano, fallecida en Paraná, en fecha 22 octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de febrero de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00008611 3 v./13/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Matteoda Roberto Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30465, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO DOMINGO MATTEODA, MI 8.580.113, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 26.10.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 06 de febrero de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00008629 1 v./11/03/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Portoman Rosa Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14285, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSA ANTONIA PORTOMAN, MI Nº 10.281.565, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a los 08 días del mes de diciembre de 2019; vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante 28 de febrero de 2020 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00008537 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez Dr. Mariano Andrés Ludueño a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "Costante Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.107, cita a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, COSTANTE JULIO CÉSAR, DNI Nº 5.406.283, fallecido el 13 de julio de 2019, en Estación Camps – Diamante – Entre Ríos y vecino que fuera de la ciudad de Estación Camps Diamante, por el plazo de treinta (30) días, para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, para lo cual publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el periódico el Supremo- Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. y Art. 728 del CPCyC.

Diamante, 22 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008539 3 v./11/03/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Aranda, José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13929/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ARANDA, DNI N° 5.710.040, fallecido el día 18 de septiembre de 2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de febrero de 2020.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., facultándose a los Dres. Agustin Ponzoni y/o Agostina Ponzoni para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 17 de febrero de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008529 3 v./11/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Coceres, Felipe Benicio y Lozano, Manuela Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13920/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIPE BENICIO COCERES, DNI N° 1.900.841, fallecido el día 11.06.2018, en Chajarí, Dpto. Federación, (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (ER) y de MANUELA ROSA LOZANO, DNI N° 5.048.066, fallecida el día 25.01.2019, en Chajarí, Dpto. Federación, (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de diciembre de 2019.-Por presentados Maricel Moreno, Carlos Alberto Moreno y Alejandro Osvaldo Moreno, con el patrocinio letrado de la Dra. María Verónica de los Angeles Leiva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ..., Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez". -

Y "Chajarí, 6 de febrero de 2020.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Felipe Benicio Coceres y Manuela Rosa Lozano, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), respectivamente.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los

causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 17 de febrero de 2020, Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008535 3 v./11/03/2020

— — —

El Señor Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en autos caratulados "Panella, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16620, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: PANELLA CARLOS ALBERTO, DU N° 8.474.698, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) fallecido el 04 de marzo de 2019 en la ciudad de Federación, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 1 de agosto de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00008561 3 v./12/03/2020

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en autos caratulados "Fracalossi Lorenzo Victorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16621, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: FRACALOSSI LORENZO VICTORIO, DNI Nº M 5.817.152, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos), fallecido el 26 de agosto de 2017 en la ciudad de Federación, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de agosto de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00008562 3 v./12/03/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Civico de esta ciudad, en los autos caratulados "Colombo Alcides Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES PEDRO COLOMBO, DNI Nº 5.804.098, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la ciudad de Paraná el 26/agosto/2.014. Publíquese por tres días.

Federación, 6 de marzo de 2020 – Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00008606 3 v./13/03/2020

— — —

FELICIANO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina, en autos caratulados "Moreno, Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2158, año 2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO MORENO, M.I. N° 5.831.770, vecino que fuera del Departamento Feliciano, quien falleciera el día 25 de septiembre de 2019 en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R).

La parte pertinente de la resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 19 de diciembre de 2019. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO MORENO, D.N.I. N° 5.831.770, fallecido en fecha 25-09-2019, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.). Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 20 de febrero de 2.020 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00008558 3 v./12/03/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gonzalez Ángel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12305, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado; ANGEL EDUARDO GONZALEZ, DNI Nº 12.385.455, fallecido el día 17 de octubre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00008522 3 v./11/03/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallardo Edgar Albino Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8033, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDGAR ALBINO RAMON GALLARDO, M.I. 5.861.918, fallecido el día 15 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de marzo de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008536 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schultheis Ricardo Alberto s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 7998, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ALBERTO SCHULTHEIS, Documento Nacional Identidad Nº 5.871.289, fallecido el día 12 de diciembre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008538 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez Nélida Cristina y Acevedo Jorge Héctor s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 6419, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE HECTOR ACEVEDO, D.N.I. Nº 8.492.347, fallecido el día 11 de julio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008556 3 v./11/03/2020

— — —

LA PAZ

La señora Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. María Rosana Sotelo; en los autos caratulados "Weisheim Marta y Uhrig Enrique s/ Sucesorio ab intestato", (Expediente Nº de Entrada 6343, año 2.019), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por WEISHEIM MARTA y UHRIG ENRIQUE.

El causante era de nacionalidad argentino, DNI Nº 5.914.333; se domiciliaba en J. Hernández Nº 412 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo que fuera de don Federico Uhrig y de Doña Amalia Georg, nacido en Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de agosto de 1.933, y falleció en Bovril el día 25 de Marzo de 2.019, a las 17:25 horas.

La causante era de nacionalidad argentina, DNI Nº 3.389.702; se domiciliaba en J. Hernández Nº 412 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de don Alejandro Weisheim y de Doña Eva Uhrig, nacida en S/E, Departamento S/E, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de septiembre de 1.937, y falleció en María Grande el día 30 de enero de 2.015, a las 14:30 horas.

La Paz, 5 de marzo de 2020 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00008617 1 v./11/03/2020

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Julio Ricardo Argentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RICARDO ARGENTINO JULIO, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 24.08.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 18 de diciembre de 2019 – Mabel Delfina Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00008615 1 v./11/03/2020

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Lorenzzatto Ricardo Alberico Ramón Martínez Aurelia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6262, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERICO RAMON LORENZZATTO, vecino que fuera de Distrito Montoya, Estación Febre, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná el día 10.04.1994 y de AURELIA DEL CARMEN MARTINEZ, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, el 10.01.2020. Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de marzo de 2020 – Ma. Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00008616 1 v./11/03/2020

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Acosta Juan Agustin - Farias Andrea Celestina - Acosta Alfredo Agustin - Acosta Myria Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6208, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN ACOSTA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 05.03.1971, de ALFREDO AGUSTIN ACOSTA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá Provincia de Entre Ríos el 11.06.2000 y de MYRIA ESTHER ACOSTA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 01.09.2014. Publíquese por un día.

Nogoyá, 27 de diciembre de 2019 – Ma. Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00008618 1 v./11/03/2020

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, de esta Provincia a cargo del Dr. Octavio Valentin Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos: "Casagranoe Autora Antonia, Gervasoni Aldo Alberto Dante y Gervasoni Aldo Ramón", Expte. N° 9252, cita y emplaza a herederos y acreedores de quienes fueran, ALDO RAMON GERVASONI, MI Nº 11.717.161, fallecido el día 13 de mayo de 2019 en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y de ALDO ALBERTO DANTE GERVASONI, MI Nº 5.836.876, fallecido el día 19 de octubre de 2015 en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos para que se presenten dentro del término de 30 días a contar de la publicación.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 9 de septiembre de 2019. Visto: ... -Resuelvo: 1.- ... - 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Aldo Ramón Gervasoni y Aldo Alberto Dante Gervasoni, vecinos que fueran de Sauce Norte, Dpto. Tala.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- ... - 5.- ... - .6.- 7.- 8.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Octavio Valentin Vergara - Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 12 de noviembre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00008594 1 v./11/03/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., Juez-; Secretaría única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H., secretario, en autos caratulados: "Ferre, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4349); se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. FERRE, MARÍA ELENA, D.N.I. Nº 12.456.815, argentina, casada, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 11 de noviembre de 2019 a las 16:45 hs. en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Francisco Malarin Nº 36 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 23 de diciembre de 2019. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...); 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ferre María Elena, DNI Nº 12.456.815, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Dar (...); 5.- Librar (...); 6.- Comunicar (...); 7.- Expedir y poner (...). A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 13 de diciembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008574 3 v./12/03/2020

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza a los herederos y acreedores de VICTORIANO ALBORNOZ, DNI Nº 5.941.645, vecino que fuera de este departamento, fallecido a los 11 días del mes de septiembre del año 2.019 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por treinta (30) días, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Albornoz Victoriano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14692, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008523 3 v./11/03/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendiní, cita y emplaza a los heredero y acreedores de DESIDERIO NEMESIO FLORES, DNI N° 5.945.357, vecino que fuera de este departamento, fallecido a los 12 días del mes de diciembre del año 2.018 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por treinta (30) días, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Flores Desiderio Nemesio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 14668, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008524 3 v./11/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados Murature Domingo Yari s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14779, año 2019), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MURATURE DOMINGO YARI, M.I. N° 5.947.882, fallecido en Victoria, E.R., en fecha 20 de octubre de 2019. Vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008567 3 v./12/03/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "González Zoila Odina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5760, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZOILA ODINA GONZALEZ, DNI N° 2.349.383, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 20.01.2020 Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de febrero de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008604 1 v./11/03/2020

REMATES

GUALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio
Matr Nº 1.148

Doctor Fabián Morahan, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Taffarel Pedro César c/ Poloni Carlos Horacio s/ Ejecución de honorarios" Expte. N° 9478-4, que tramitan por ante este Juzgado, que el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio, Matrícula N° 1148, C.O.M.P.E.R. (C.U.I.T. 20-22339843-0), proceda a vender en pública subasta el día 01 de abril de 2.020 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil a la misma hora si este resultare inhábil o feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros

N° 239, Gualeguay y en presencia de la actuaria, el bien inmueble embargado en autos, sito en la planta urbana de esta ciudad, con frente a calle Jujuy Nº 148, Cuarto Cuartel, Manzana Nº 521, inscripto en el Registro Público de Gualeguay al Tomo 83, Folio 929 de la Sección Urbana, bajo la Matricula Nº 111.605, Plano de Mensura Nº 21.431, Partida Inmobiliaria Nº 112.653, consta de una superficie de mil setenta y cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (1.074,20 m²).

Condiciones de venta: La subasta será con la base de pesos quinientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho con veintitrés centavos ($ 531.648,23), al contado y al mejor postor. El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del monto de la compra en concepto de seña y a cuenta del precio con más la comisión del 4%.- El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, Art. 580 del C.P.C.C.- Dentro de los quince (15) días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente, conforme Art. 231 del Código Fiscal.

El Juzgado prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El comprador abonará las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla Art. 145 del Código Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado según mandamiento de constatación fs. 69. Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina de 8:00 a 12:00 hs., en calle R. E. de San Martin Nº 50, Ciudad, teléfono celular (3444) 622698.-

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 27 de febrero del 2020.- Atento lo solicitado, constancias de autos y dispuesto por el Art. 552, y siguientes del C.P.C.C., decrétase la venta en pública subasta del bien inmueble embragado en autos, matrícula N° 111.605, Plano N° 21.431, Partida Inmobiliaria N° 112.653, la que se realizara en la audiencia del día 01 de abril de 2020, a las 11:00 horas.....- Publíquese edicto por dos veces en el Boletín Oficial y en la emisora L.T. 38 Radio Gualeguay, (Art. 145 del C.P.C.C.), con los alcances en el Arts. 552 y 562 del C.P.C.C. dispuestos teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.....".

"Gualeguay, 3 de marzo de 2020- Conforme se consignara precedentemente, rectif{icase la última parte del primer párrafo de fs. 86,.... Fabián Morahan, Juez Civ. y Comer. N° 1."

Gualeguay, 5 de marzo de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008589 2 v./12/03/2020

— — —

Por Marcelo Leonardo Pasilio
Matr Nº 1.148

Doctor Fabián Morahan, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Municipalidad de Gualeguay c/ Lesca Hugo Antonio s/ Apremio" Expte. Nº 10420, que el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio - Matrícula N° 1148- C.O.M.P.E.R. (C.U.I.T. 20-22339843-0) rematará el día 25 de marzo de 2.020 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, Gualeguay y en presencia de la actuaria, los bienes muebles embargados en autos, un automotor, marca Volkswagen – tipo Pick-Up, modelo Amarok 2.0L TDI 180 CV 4X4 – Año 2013 - motor marca Volkswagen Nº CNE 032996, chasis Volkswagen Nº 8AWDB42H9DA034498, dominio: MKR 212, un automotor, marca Fiat – tipo Furgoneta, modelo Fiorino Fire 1242 MPI 8V – Año 200, motor marca Fiat Nº 178E80117419176, chasis Fiat Nº 9BD25521A78795278, Dominio: GFN 409, en el estado en que se encuentran.

Condiciones de venta: sin base, al contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor. Comisión: 10 % a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, gastos transferencias, cargo comprador. Entrega finalizado acto subasta.

No registra deuda a ATER al 25/10/2018 según informe a fs. 65. Por informes y visitas, dirigirse al local concesionaria de autos ubicado en Ruta Nacional N° 12, Km 232, previo acuerdo con el martillero actuante en horario de oficina, en calle R. E. de San Martin Nº 50, ciudad, teléfono celular (3444) 622698.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "Gualeguay, 19 de febrero de 2.020..... Atento lo peticionado y constancia en autos y dispuestos por el Art. 559 del C.P.C.C, modificase la fecha dispuesta a fs. 68 para el día 25 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil se esté resultare feriado, decretándose la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos.....- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y diario local el Debate Pregón, con los alcances del Art. 547 del CPCC y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1."

Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008590 2 v./12/03/2020

USUCAPION

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Belza Graciela Patricia c/ Espona Salvador o Salvador Francisco s/ Usucapión" - Expte. Nº 14238, cita y emplaza por el término de quince (15) días al titular del inmueble Sr. Salvador o Salvador Francisco Espona y/o sus herederos y/o sucesores y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble que a continuación se describe: terreno ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante – Ejido de Diamante, cuartel urbanizado Strobel – Planta Urbana – Manzana N° 22, Parte Fraccion B - (según papcus sección 1) distando 29,90 metros a calle Gualeguay. Domicilio Parcelario: calle Paraná s/nº, que según Plano Nº 36925, confeccionado por el Ing. Agrim. Guillermo Martín Aroza, y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de agosto de 2014, consta de una superficie de un mil sesenta y tres con doce decímetros cuadrados (1.063,12 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) rumbo S 76º 54' E de 44,65 metros, lindando con María Serviliana Moyano y Otra y con Suc. De Salvador Francisco Spona.

ESTE: recta (2-3) rumbo S 12º 20' O de 47,30 metros, lindando con Calle Paraná.

SUR: recta (3-4) rumbo N 77º 07' O de 15,00 metros, lindando con Avda. Gral. San Martín, recta (4-5) rumbo N 12° 54´ E de 35,26 metros, lindando con Oscar Rodolfo Belza; recta (5-6) rumbo N 77° 01´ O de 30,00 metros lindando con Oscar Rodolfo Belza, con Servando Severo Denis y con José Antonio Gerstner.

OESTE: recta (6-1) rumbo N 12º 20' E de 12,15 metros, lindando con María Laura Strauch.

Relevamiento de mejoras: 14,90 m2, construcción permanente de una sola planta.

La citación se hace bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Art. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPC).

Diamante, 26 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008593 2 v./12/03/2020

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 – Nogoyá - Dr. Juan Pablo Orlandi (Juez suplente), Secretaría autorizante, en autos "Larrat Juan Cruz c/ Romero Rosa y Otras s/ Usucapión", Expte. N° 8234, cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, a los herederos y/o sucesores de Rosa Romero, Josefa Romero, María Romero, quienes posiblemente sean vecinos del Distrito Sauce, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y/o a quienes se consideren con derecho – Art. 669 Inc. 2 y 3 CPCC, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirá los trámites de la causa – Art. 329 del C.P.C. y C., respecto del inmueble ubicado en el Departamento Nogoyá (E.R.), Distrito Sauce, Centro rural de población XX de Septiembre, Manzana N° 3, superficie 10.000 m2,: Partida 122247, Plano 36176, límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al S 70° 45' E de 100,00 m con calle pública (tierra).-

ESTE: Recta 2-3 al S 19° 15' O de 100,00 m con calle pública (tierra).

SUR: Recta 3-4 al N 70° 45' O de 100,00 m con calle pública (tierra).

OESTE: Rectas 4-1 al N 19° 15' E de 100,00 m con calle pública

(tierra), e inscripto en el Registro Público local al Tomo 27, Folio 143 de la Secc. D.R.

Nogoyá, 5 de marzo de 2020 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00008591 2 v./12/03/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 13749 caratulados: "Torres Marcelo Nicolás s/ Hurto (victima: Comas Marina Anabella)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la unhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Nicolás Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve... Resuelvo: I.- Declarar a MARCELO NICOLAS TORRES, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto -tres hechos-, robo simple, hurto en grado de tentativa y hurto con escalamiento -Art. 162; 163, Inc.4, 164 y 42 del Código Penal-, reunidos bajo las reglas del Concurso real y en calidad de autor -Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo -Arts. 5 y 58 del Código Penal.- comprensiva de la condena anterior de fecha 4/10/2018.

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por parte de la OGA, a partir que la presente quede firme.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias glosadas en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

V.-Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente a las víctimas, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos correspondientes, en estado archívese.- Fdo. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Marcelo Nicolás Torres, es argentino, soltero, desocupado, nacido en Paraná, el 07/11/1997, hijo de Mario Aníbal Torres y de María Cecilia Ruhl, domiciliado en Leguizamón 1698, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.692.180 y Prontuario Policial Nº 800.716ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el (uno de julio de dos mil veintitrés) 01/07/2023.

Paraná, 26 de febrero de 2020 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014706 3 v./12/03/2020

— — —

En los autos Nº 13815 caratulados: "Ortiz Pedro Dario s/ Lesiones (victima: Bogado María Alejandra)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pedro Dario Ortiz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... Resuelvo: I.- Declarar a PEDRO DARIO ORTIZ, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas reiteradas, lesiones graves calificadas en grado de tentativa, amenazas -primer hecho- y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil -segundo hecho-, perpetrados en contexto de violencia de género -Ley 26485 y Ley local 10058- artículos 89, 90, 92 (remisión Art. 80, Inc. I y II), 42, 189 bis, Inc. 2 y 55 del Código Penal -Arts. 239, 92 y 183 del C.P.- reunidos bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor -Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento, la que se ejecutará en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná, Arts. 5 del Código Penal.

II.- Ordenar que se practique inmediato computo de pena por OGA una vez que la presente adquiera firmeza.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y CC. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia-

IV.- Incorporar las evidencias glosadas en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía debiendo anexarse por cuerda las mismas.

V.- Ordenar el decomiso y destrucción del arma de fuego tipo escopeta de un caño, tiro a tiro, calibre 12 UAB, marca IGA Guacha, Nº 11801501, 7 cartuchos calibre 12 Munición1, 1 cartucho calibre Bremen y 3 cartuchos recargado, y del Efecto Nº 17830: 01 sable o cuchilla de aprox, 1 metro, filo oxidado, mango de madera clara lustrada, con metal y funda de cuero blanco, cocido con piola y que posee una pequeña mancha roja. Disponer la devolución del Efecto Nº 17826: una campera inflable, de color azul con rayas celestes y blancas, un pantalón de jeans color azul con roturas al Sr. Ortiz.

VI- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente a la víctima, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., REJUCAV, Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos correspondientes, en estado archívese.- Fdo.: Dr. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Pedro Dario Ortiz, es argentino, casado, pescador, nacido en Paraná, el 12/05/1973, hijo de Irma Aurora Nagera y de Mario Justo Ortiz (f), domiciliado en El Pacu s/n, Barrio Toma Nueva, de Paraná, Documento Nacional Identidad 23.279.362, con Prontuario Policial N° 667.646ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/10/2023 (diecisiete de octubre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 4 de marzo de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014707 3 v./12/03/2020

— — —

En los autos Nº 13710 caratulados: "Hoftetter Rita Gabriela - Su denuncia s/ Amenazas calificadas (Denunciado: Kusmick Alejandro)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alejandro Antonio Kuzmicz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar que ALEJANDRO ANTONIO KUZMICZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de coacciones agravadas por la utilización de arma de fuego (1er. hecho), tenencia ilegítima de arma de guerra (2° y 3° hechos) y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil (4º hecho), todos unidos bajo las reglas del concurso real, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 45, 55, 149 bis último párrafo y 189 bis Inc. 2) 1º y 2º párrafos del C. Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento, cfme. Arts. 5, 40, 41, y ccds. del C. Penal.

II) No hacer lugar al planteo de cumplimiento de la pena en modalidad de detención domiciliaria conforme Art. 10, Inc. c) del C.P., efectuado por la defensa, sin perjuicio de disponer que la pena impuesta al condenado Alejandro A. Kuzmicz sea cumplida en el domicilio donde se encuentra cumpliendo el imputado la prisión preventiva impuesta con colocación de dispositivo de tobillera electrónica, hasta que el cómputo de pena quede firme y sea el legajo respectivo remitido a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital; magistrada ésta ante la cual podrá el Sr. Defensor, si así lo considera, reiterar su planteo y que será quién tendrá a su cargo el control de la ejecución de la pena, conforme las facultades legales que le competen.

III) Imponer las costas al condenado -cfme. Arts. 584 y ccdes. del CPPER-.

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo N° 114103 acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de O.G.A. anexar por cuerda el mismo.

V) ...-.VI) Practicar en forma inmediata por O.G.A. el respectivo cómputo de pena, atento a la renuncia al término para recurrir expresada por las partes, debiendo el mismo remitirse -conjuntamente con copia integra de esta sentencia- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del STJER, REJUCAV, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes, y librar por O.G.A. los despachos pertinentes a la Alcaidía de Tribunales encomendando el traslado del imputado al domicilio donde ha de cumplir la pena, conforme lo dispuesto en párrafo precedente, y al organismo a cargo del monitoreo del dispositivo electrónico para la continuidad del control oportunamente dispuesto.

VIII) Registrar y notificar -cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo. Dra. Elisa Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

El mencionado Alejandro Antonio Kuzmicz, es argentino, funcionario policial, casado, nacido en María Grande, ER, el 23/01/1979, hijo de Sergio Kuzmicz y de Ramona Erminda Monzón , Documento Nacional Identidad 27.105.907.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el uno de septiembre de dos mil veintitrés (01/09/2023).-

Paraná, 4 de marzo de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014708 3 v./12/03/2020

— — —

VICTORIA

En los autos caratulados: "Delgado Leandro Exequiel - Albornoz Andrea Anahi s/ Comercio de estupefacientes", Nº G 2158 (IPP N° 12458), que tramita ante este Juzgado de Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 30.12.2019 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo/condicional, respecto del imputado Leandro Exequiel Delgado, DNI Documento Nacional Identidad 36.342.154, argentino, 04.04.1991, Victoria E. Ríos, hijo de Ramón Timoteo Delgado y de María Alejandra Baez, actualmente domiciliado/alojado en Unidad Penal N° 5.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de diciembre de 2019, siendo la hora 12:26 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Delgado, Leandro Exequiel Albornoz, Andrea Anahí "Comercialización de Estupefacientes", (IPP N° 12458) ... Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y los imputados. Resuelvo:1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 392 del CPPER.

2) Declarar que LEANDRO EXEQUIEL DELGADO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, previsto en el Art. 5°, Inc. "c" de la Ley Nº 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, ello en calidad de autor, de acuerdo al Art. 45 del Código Penal; revocándose la condicionalidad de la condena dictada en fecha 30 de agosto de 2016 por el Juzgado de Garantías de Victoria, E.R., a mi cargo en los autos "Delgado, Leandro Exequiel-Lesiones leves (recaratulado; Expte. N° G-726), y establecer de acuerdo al monto de pena pactado por las partes, una unificación de penas quedando dicha composición en un monto de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, todo ello en los términos de los Arts. 27 y 58 del CP, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de Victoria, E.R.-

3) Declarar que ANDREA ANAHI ALBORNOZ, ut supra filiada, es partícipe secundaria penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, previsto en el Art. 5°, Inc. "c" de la Ley N° 23737, conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, en función del Art. 46 del Código Penal, y en consecuencia condenar a la misma a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, y dentro de las prescripciones del Art. 27 bis del Código Penal, al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por el plazo de la condena: 1) Mantener el domicilio fijado, sito en calle Laprida y Las Piedras de Victoria, y dar aviso en la Fiscalía en caso de mudarlo en forma previa a efectivizarlo; 2) Obligación de realizar algún curso de capacitación en arte u oficio o la realización de tareas comunitarias no remuneradas en una entidad de bien público por una carga horaria total de 96 horas, a cumplirse en el término de un. año (lo cual deberá articularse a través del oficial de control de suspensión de juicio a prueba jurisdiccional); 3) Abstenerse de verse involucrada en hechos violentos y/o relacionados a la tenencia y/o comercialización de sustancias estupefacientes. 4) La obligación de comparecer los dias lunes en el horario comprendido entre las 7 y las 13 hs a la Fiscalía local a firmar un cuaderno de asistencia.

4) Eximir a los imputados del pago del mínimo de la multa prevista en, las penalidades del Art. 5 de la Ley N° 23737, en función de los argumentos expuestos supra.-

5).- (...).- 6) (...).- 7) (...).- 8) (...). 9) (...).- 10) (...). 11) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe.

Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2508. Fdo: Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 2 de marzo de 2020 – José A. Calleja, Juez de Garantía, Julio R.F. Guaita, secretario.

S.C-00014705 3 v./11/03/2020

EXPURGO DE EXPEDIENTES

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar expurgo de expedientes remitidos por la jurisdicción Colón en el año 2019, pertenecientes a los siguientes organismos: Juzgado Civil y Comercial N° 1, Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Juzgado de Paz de Colón, Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes -Secretaría N° 1-, y Juzgado de Transición y Garantías.-

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397.

Paraná, 3 de marzo de 2020 – Esteban Simón, secretario.

F.C. 04-00008541 3 v./11/03/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Nº 10/2020

OBJETO: Adquisición de cubiertas.

APERTURA: 17 de febrero de 2020 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529 / 421 8436

O.P. 20074
F. 05-00000370 3 v./11/03/2020

— — —

PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 34/19

OBJETO: Llamado a licitación pública

OBRA: Larroque 16 Viviendas – 2da. Etapa - (PP)

DEPARTAMENTO: Gualeguaychú

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 27.872.784,37

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 3.344.724,12

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 312.175,18.

PLAZO DE EJECUCION: VIVIENDA: 8 meses – INFRA: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTAS: día 31.03.2020.

HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 31.217,51

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V., Laprida Nº 351 – Paraná – Entre Ríos.

VENTA TESORERIA DEL IAPV DE: 7,30 a 12,30 hs.

Cierre de venta 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Américo Valente, gerente técnico

F. 05-00000371 2 v./11/03/2020

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 02/20

Llamado a Licitación Pública N°02/20 con el fin de contratar una firma para la provisión de dos (2) impresoras láser de alto volumen, servicio técnico de mantenimiento preventivo y co-

rrectivo con provisión de insumos para la Administradora Tributaria de la Provincia Entre Ríos. (ATER), por un período de doce (12) meses, con opción a una prórroga de hasta doce (12) meses más en favor de la ATER.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en calle Urquiza Nº 1101 - 2° piso- Paraná - Entre Ríos, el día 27 de marzo de 2020 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en calle Urquiza N° 1101 - 2° Piso - Paraná - Entre Ríos, Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento 930 2° A, C.A.B.A. o Representación Territorial Rosario sito en calle Santa Fe 1378 -Rosario, Santa Fe.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis ($ 4.446.00).

Paraná, 6 de marzo de 2020 – Carina García, Jefa División Contrataciones.

F.C. 04-00008546 3 v./11/03/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 05/2020

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos ($ 4.288.800,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de marzo de 2020 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 5 de marzo de 2020 – Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00008582 3 v./13/03/2020

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 08/2020
Segundo llamado
Decreto Nº 251/2020

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 08/2020 - (2do. llamado) Decreto N° 251/2020 ha sido convocada para la adquisición de 1 (un) topador - cargador destinado a trabajos en el Basural Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 08 de abril de 2.020-hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 08 de abril de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.200.000,00 (pesos seis millones doscientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00. (pesos cinco mil).

Gualeguay, 6 de marzo de 2020 – Mirta B. Dure, Jefe Dpto. Compras, Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00008607 3 v./13/03/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 4/2020
Decreto Nº 885/2020

OBJETO: Adquisición de los materiales eléctricos que a continuación se detallan, los que serán destinados a abordar las tareas de mantenimiento del alumbrado público de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones Particulares y especificaciones técnicas:

1 - Quinientas (500) lámparas de sodio A.P. de 150 W.

2 - Doscientas (200) lámparas de sodio A.P. de 250 W.

3 - Trescientos (300) balastos para lámpara de sodio de 150 W.

4 - Cien (100) balastos para lámpara de sodio de 250 W.

5 - Ciento cincuenta (150) equipos auxiliares para lámparas de sodio 150 W.

6 - Quinientos (500) ignitores para lámparas de sodio 150 w a 400 w.

7 - Dos mil (2000) metros de cable preensamblado de 2x4 mm2.

8 - Un mil (1000) morcetos para acometida.

9 - Quinientos (500) fotocontroles 10 A

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones cuarenta y siete mil doscientos cincuenta ($ 2.047.250,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil cuarenta y siete ($ 2.047,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 20 de marzo del año 2020 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 20 de marzo del año 2020 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 20 de marzo del año 2020 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 5 de marzo de 2020 - Delfina F. Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00008608 2 v./12/03/2020

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública Nº 01/20

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 01/20, dispuesto por Decreto N° 118/20 , con el objeto de llevar adelante la adquisición de sesenta y cinco (65) luminarias Led; para la Municipalidad de La Paz, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso – (3190) La Paz (E.R.) - desde el 10 de marzo de 2020 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 10 de marzo de 2020, en días y horarios hábiles administrativos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaria de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Treinta y uno de marzo de dos mil veinte (31/03/20), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 10 de marzo de 2020 – Bruno Sarubi, presidente municipal.

F.C. 04-00008624 1 v./13/03/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 002/2020 M.G.y.J.

MOTIVO: Locación de un inmueble – Ciudad de San José – Dpto. Colón.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en un radio de cinco (5) cuadras del Centro Cívico, y cercano a una delegación del Banco BERSA.-

- Ambientes: Disponer de tres (03) ambientes amplios y funcionales para oficinas y con la posibilidad de un (1) ambiente más a utilizarse como Sala de Audiencias (con buena iluminación y ventilación).- Preferencial que cuente con equipos de aire acondicionado.-

- Sanitarios: Disponer de un (01) baño en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-

- Cocina: una (1) cocina.-

- Servicios: Contar con servicio de luz, agua potable, gas natural y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.-

- Estado general: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas de la Delegación Departamental de San José - Dpto. Colón, perteneciente a la Secretaría de Trabajo y Seguridad del MGyJ.

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGyJ - Oficina 40 - 1er Piso – Paraná, Entre Ríos – el día 20/03/2020 a las 11.30 hs.

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná 11 de marzo de 2020 – Fernando C. Lavini, subdirector.

F. 05-00000372 2 v./12/03/2020

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE PARANA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación de Empresaria Hotelera y Gastronómica de Paraná convoca a sus asociados en una Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede sita en calle Alem 319 de la ciudad de Paraná el día 30 de Marzo de 2.020, a las 19.00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización del mandato:

a) Elección del Vice Presidente Primero.

b) Elección de cinco miembros titulares.

c) Elección de seis vocales suplentes.

d) Elección de Revisor de cuentas titular.

e) Elección de Revisor de cuentas suplente.

4 - Facultar a la Comisión directiva para que determine en caso necesario la modificación de la cuota societaria.

5 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Nota: La asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de socios con derecho a voto.

Osvaldo Cabrera, presidente, Santiago Mele, secretario.

F.C. 04-00008602 1 v./11/03/2020

— — —

CIRCULO MEDICO DEPARTAMENTO PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Médico Dpto. Paraná, de conformidad con lo establecido en los Arts. Nº 16º, 25º del estatuto social, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Jueves 23 de Abril de 2020, convocando a las 19.00 hs., para dar inicio a las 20.00 hs., en la sede social, sita en calle Urquiza Nº 1.135, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de (2) dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea.

2º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3º) Lectura y Aprobación de las Memorias de Comisión Directiva y Caja de Ayuda Solidaria de la Entidad, Balance correspondiente al período 2019 de la Entidad e Informe de Comisión Fiscalizadora.

4º) Elección de Autoridades: Comisión Directiva: Por (2) dos años: Presidente – Tesorero – Secretario de Relaciones Públicas – Secretario Gremial – Vocal Titular (1) uno. Caja de Ayuda Solidaria: Por (2) Dos años: Presidente – Tesorero – Vocales Titulares (3) Tres. Comisión Fiscalizadora (3) Tres Miembros.- Tribunal de Honor (3) Tres Miembros.

Nota: el Quórum necesario para la realización de la Asamblea, será de la mitad más uno de los Socios. Si no se consiguiera éste Quórum una hora después de la citación, la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes (Art. Nº 17). Se recuerda que se encuentra vigente el Reglamento Electoral de la Institución.

Alfredo E. Angarola, presidente, Luis A. Ríos, secretario general.

F.C. 04-00008613 3 v./13/03/2020

CLUB ATLETICO SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Sarmiento, de conformidad a lo prescripto en los Art. 42, 43, y concs., de los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1 de Abril del 2020 a las 20:30 horas, en nuestra sede social de calle Pringles y Estrada de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio por los Socios fallecidos durante el ejercicio.

2 - Elección de dos Asambleístas para que firmen el Acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretario.

3 - Lectura, consideración y aprobación del Acta Asamblea Anterior.

4 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe Revisor de Cuentas del Ejercicio Nº 80, finalizado el 31 de Diciembre de 2019.-

5 - Renovación Parcial de la Comisión Central de Club Atlético Sarmiento.

6 - Autorización de aumento de la cuota Societaria para el ejercicio Nº 81. (Año 2020.-)

Crespo, 4 de marzo de 2020 – Comisión Directiva.

F.C. 04-00008614 1 v./11/03/2020

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO SOMBRAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los artículos de los estatutos, convocase a los Socios de la Asociación Civil Club Deportivo Sombras, de la ciudad de General Campos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 23 de marzo de 2020, a las 20:00 horas, en su local de calle 25 de Mayo 652, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

La asamblea se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social sea cual fuere el número de socio concurrente media hora después de la fijada la convocatoria. Si antes no se hubiese reducido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto siempre que el número total de asistentes no sea inferior del total de miembros titulares de la comisión directiva serán presididas por el presidente de la entidad o en su defecto por quién la asamblea designa o pluralidad de votos emitidos teniendo voto únicamente en caso de empate.

Silva Omar A., presidente, Telis Adrian J., secretario .

F.C. 04-00008575 1 v./11/03/2020

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EX AERO CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convocase a los Socios de la Asociación Comedor Comunitario Ex Aero Club, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 23 de marzo de 2020, a las 18:00 horas, en su local de calle Pueyrredon Nº 487, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017 - 31 de Diciembre de 2018, diciembre de 2019.

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea

podrá sesionar validamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Rivero Martin R., presidente, Suarez Agueda Leonor, secretaria.

F.C. 04-00008577 1 v./11/03/2020

— — —

ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA RED NEBEL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los Artículos 31 del estatuto, convocase a los asociados de la Asociación Civil Cultural y Deportiva Red Nebel, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 2020, a las 20:00 horas, en su local, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Artículo N° 36: El Quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta (30) minutos después, con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptaran por mayoría de mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en los que el presente Estatuto fije una mayoría superior. Ninguna asamblea, sea cual fuere, el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Segovia Juan C., presidente, Melisa Simón, secretaria.

F.C. 04-00008578 1 v./11/03/2020

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI DE FEDERACION
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la "Asociación Dante Alighieri de Federación" (P.Jca. N° 1026- RES. 143/2002 DIPJ.ER) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2020 a las 20.00 hs en su sede social sito en Fco. Ramírez N° 263 de Federación (E.R.), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual por el Ejercicio N° 16 cerrado el 31/12/2019.

3 - Lectura, consideración y aprobación del Balance, Cuenta de Recursos y Gastos, y demás estados y anexos, e Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio N° 16 cerrado el 31/12/2019.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta juntamente con secretario y presidente.

Art. 30° (Estatutos Sociales): "...Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto...".

Federación, 5 de marzo de 2020 – La comisión directiva.

F.C. 04-00008587 1 v./11/03/2020

— — —

NOGOYA

AERO CLUB NOGOYA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2020, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Institución, sita en la intersección de las Rutas Nacional N° 12 y Provincial N° 13, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de 2 (dos) Socios para que firmen el Acta de Asamblea, junto al presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019, cuenta de ganancias y pérdidas, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3 - Renovación de un tercio de la comisión directiva. Por finalizar sus mandatos: presidente, secretario y tesorero.

Se transcriben a continuación los siguientes artículos del estatuto:

Artículo 38°: La Asamblea, aún en los casos de reformarse los estatutos y de disolución social, necesitará para formar Quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados, que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 14 – Inc. D, media hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida, cualquiera sea el número de socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse 2 (dos) socios, para que en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y el Secretario. Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Artículo 39°: La Asamblea será presidida por el Presidente o Vice-Presidente, y en ausencia de éstos, por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Artículo 40°: La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del Día".

Artículo 14°: Son derechos de los socios activos y vitalicios:

-Inc. D: tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 (dieciocho) años de edad cumplidos, y 6 (seis) meses de antigüedad, y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea.

Lorena P. Rau, presidente, Tupone David, secretario.

F.C. 04-00008588 3 v./13/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB ATLETICO LOS GORILAS
Convocatoria

Se convoca a los señores socios del Club Atlético Los Gorilas, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 23 de marzo de 2020 a las 20:30 horas en la sede del Club, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta Anterior.

2 - Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico finalizado el 30-11-2019.

3 - Renovación de la totalidad de los miembros que integrarán la comisión directiva, por vencimiento de mandato según lo dispuesto en el Estatuto.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Silvio R. Courvoisier, presidente, María E. Paván, secretario.

F.C. 04-00008620 1 v./11/03/2020

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Villaguay con Personería Jurídica Nº 4179, por Resolución Nº 99 del 11/05/2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20º del Estatuto Social, a celebrarse en su local de calle Esquiu Nº 695 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, a realizarse el día 24 de Abril del 2020, a las 19 hs. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General y Resultados correspondientes al ejercicio iniciado el 01.01.2019 y finalizado el 31.12.2019.

3 - Lectura del informe comisión revisora de cuentas.-

4 - Tratamiento actualización importe de la cuota societaria.-

5 - Elección de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva por renovación completa de la comisión directiva y revisores de cuenta.-

6 - Designación de dos asambleístas para la firma de la correspondiente acta de la asamblea.-

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Según Art. 24 del estatuto social, la inscripción y aprobación de listas se hará en el local de Esquiú 695 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, hasta el día 09 de Abril de 2020.

María D. Alvarez, presidenta; Edith Dorsch, secretaria.

F.C. 04-00008572 3 v./12/03/2020

DESIGNACION DE GERENTE

NOGOYA

ESSA S.R.L.

Acta N° 22: En la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos en su sede social sito en calle Marchini y Ruta Nacional N° 12 de esta ciudad, los socios de Essa S.R.L., Mario Beltrán Cardoso por si mismo y en el carácter de Administrador Judicial de la Sucesión de Rosa Catalina Herlein, representando el 90% del Capital Social, manifiesta con carácter de mayoría que han resuelto designar en el carácter de gerente por el término de cinco años según establece el contrato social al Señor Carlos Ramón Maldonado DNI N° 16.046.432 con domicilio en calle Urquiza s/n de la ciudad de Lucas González y al Señor Mario Beltrán Cardoso DNI N° 16.123.637 con domicilio en Ruta Nacional N° 12 km 108 de la ciudad de Nogoyá, quienes suscriben la presente manifestando su conformidad con la designación efectuada y jurando desempeñarse correctamente en la forma y condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato social. Sin otro punto que tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte horas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de enero de 2020 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008592 1 v./11/03/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

C. DEL URUGUAY

EXTRACTORA PUERTO CAMPICHUELO S.A.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 07 de Febrero 2.020, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente manera:

Presidente Lazzaro Miguel Ángel, DNI 8.206.039, domiciliado en calle L. Martinez Nº 343, Martínez, Buenos Aires.

Director Suplente: Lazzaro, Ana Hilda DNI 5.090.784, domiciliado en Almafuerte 5738, Carapachay, Buenos Aires.

Plazo de duración: tres años.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de marzo de 2020 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008603 1 v./11/03/2020

MODIFICACION DE CONTRATO

VILLAGUAY

SCHUMACHER S.R.L.

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Por Acta de fecha 29/07/2019 los socios de la sociedad comercial: "Schumacher Sociedad de Responsabilidad Limitada", el Sr. Norberto Pedro Schumacher, y el Sr. Roberto Fernando Schumacher, resuelven por unanimidad modificar el domicilio legal de la sociedad, constituyéndolo en calle Estrada Nº 86 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; y modificar la administración de la sociedad comercial denominada Schumacher Sociedad de Responsabilidad Limitada por renuncia del socio gerente Norberto Pedro Schumacher, quedando como único socio gerente el señor Roberto Fernando Schumacher.

En consecuencia se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al domicilio legal de la sociedad quedará confeccionada de la siguiente forma: se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al domicilio legal de la sociedad quedará confeccionada de la siguiente forma:

"Primera: Constitución, Denominación Social y Domicilio Legal: Entre los precitados queda constituída desde el día de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "Schumacher Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuya sede se establece en el domicilio de calle Estrada Nº 86, de ésta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, asiento principal de la sociedad, pudiendo asimismo trasladarse, establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero cuando así lo resuelva la sociedad.-"

Asimismo se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al domicilio legal de la sociedad quedará confeccionada de la siguiente forma: se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida a la administración de la sociedad por renuncia de un socio, quedará confeccionada de la siguiente forma:

"Quinta: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo exclusivamente del socio don Roberto Fernando Schumacher, quien serán considerado socio gerente y podrá actuar en representación de la sociedad, quedando a cargo de la dirección y administración de la sociedad de acuerdo al contrato social y la Ley de Sociedades Nº 19.550."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008599 1 v./11/03/2020

CESION DE CUOTAS

VILLAGUAY

SCHUMACHER S.R.L.

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Villaguay, a los 29 días del mes de agosto de 2.019, siendo las quince hs comparecen: Norberto Pedro Schumacher, argentino, DNI Nº 11.540.719, CUIT: 20-11540719-9, de Profesión productor agropecuario, nacido el 21 de julio de 1.955, casado en primeras nupcias con Estela Victoria Wagner, ambos domiciliados en calle Esquiú Nº 1.667, de esta ciudad en adelante "Cedente" y los cónyuges de primeras nupcias entre sí, Roberto Fernando Schumacher, argentino, DNI Nº 16.796.142, CUIT: 20-16798142-9, nacido el día 21 de febrero de 1.964, y Cristina María HOFFMAN, argentina, titular del DNI Nº 17.797.791, CUIT: 27-17797791-3, nacida el día 10 de febrero de 1.966; ambos domiciliados en Distrito Lucas Sur Primera, Departamento Villaguay; Federico Fernando Schumacher, argentino, titular del DNI Nº 32.893.596, CUIT: 20-32893596-2, nacido el día 3 de marzo de 1.987, soltero; y Cristian Darío Schumacher, argentino, titular del DNI Nº 41.979.353, CUIT: 20-41979353-2, nacido el día 1º de septiembre de 1.999, soltero; ambos domiciliados en calle Estrada Nº 86, de la ciudad de Villaguay, en adelante "Cesionarios" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "Schumacher S.R.L." Clave Única de Identificación Tributaria "30-70802969-2":

El "Cedente" cede y transfiere a los "Cesionarios" el cien por ciento (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "Schumacher S.R.L.", las que ascienden a la cantidad de tres mil cuatrocientas veinticuatro (3.424) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una y de un voto por cuota social, y que se transfieren de la siguiente forma: a favor de Roberto Fernando Schumacher, la cantidad de dos mil trescientas noventa y ocho (2.398) cuotas sociales; a favor de Cristina María Hoffman, la cantidad de trescientas cuarenta y dos (342) cuotas sociales; a favor de Federico Fernando Schumacher, la cantidad de trescientas cuarenta y dos (342) cuotas sociales; y a favor de Cristian Darío Schumacher, la cantidad de trescientas cuarenta y dos (342) cuotas sociales; siendo el valor total de la operación de pesos: dos millones ciento noventa mil ($ 2.190.000.-). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"Cuarta: Capital: El capital inicial de la sociedad se ha establecido en la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ($ 684.800), dividido en seis mil ochocientas cuarenta y ocho (6.848) cuotas de capital de pesos cien ($ 100), valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Fernando Schumacher, la cantidad de cinco mil ochocientas veintidós (5.822) cuotas de capital que representan la

suma de pesos: quinientos ochenta y dos mil doscientos ($ 582.200); Cristina María Hoffman, la cantidad de trescientas cuarenta y dos (342) cuotas de capital que representan la suma de pesos: treinta y cuatro mil doscientos ($ 34.200); Federico Fernando Schumacher, la cantidad de trescientas cuarenta y dos (342) cuotas de capital que representan la suma de pesos: treinta y cuatro mil doscientos ($ 34.200); y Cristian Darío Schumacher, la cantidad de trescientas cuarenta y dos (342) cuotas de capital que representan la suma de pesos: treinta y cuatro mil doscientos ($ 34.200). El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento y por mayoría de cuotas de capital. Se podrán incorporar nuevos socios en el caso de que así lo decidan las dos terceras partes del capital social."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de noviembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008598 1 v./11/03/2020

CONTRATOS

DIAMANTE

FARMACIA DUBNER S.R.L.

Socios: Jaime Ramón Dubner, argentino, de 47 años de edad, DNI 20.681.464, casado, de profesión Farmacéutico, con domicilio en Rocamora Nº 1534, de Crespo y la señora Elena Diana Dubner, DNI 20.189.240, argentina, de 49 años de edad, divorciada, docente, con domicilio en Libertad Nº 161, de General Ramírez, Entre Ríos.

Fecha de constitución: Dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Denominación: FARMACIA DUBNER S.R.L.

Domicilio: en la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto la comercialización, producción y manufacturación de medicamentos, drogas, productos cosméticos y demás con incidencia en la salud humana. A estos efectos la sociedad podrá comercializar al por mayor o menor, producir y/o manufacturar en cualquier etapa de elaboración: drogas, medicamentos, productos químicos, químicos industriales, médico quirúrgicos, odontológicos, descartables, equipamiento hospitalarios, productos farmacéuticos. Prestar servicios de farmacia, perfumería, droguería, herboristería o laboratorio. Ejercer mandatos, representaciones y consignaciones de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto. Elaborar, fabricar, industrializar, fraccionar y envasar medicamentos y demás productos.

Toda actividad que esté reservada a profesionales con título habilitantes, será realizada por medio de estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plazo de duración: Diez años contados a partir del dieciséis de octubre de 2017.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos) representado por mil cuotas parte de $ 100,00 (cien pesos) cada una.

Dirección, administración y representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Jaime Ramón Dubner, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal, quedando obligada la sociedad con la sola firma de la misma.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de septiembre de cada año.

Disolución y liquidación: Las causales de disolución serán las previstas en el Art. 94 de la Ley 19550. La liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, cancelando el pasivo. El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia.

Capital social: Modificación: El capital social se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos) representado por mil cuotas parte de $ 100,00 (cien pesos) cada una que suscriben de la siguiente manera: Jaime Ramón Dubner, cien cuotas partes o sea la suma de $ 10.000,00 (diez mil pesos) y Elena Diana Dubner, novecientas cuotas partes o sea la suma de $ 90.000,00 (noventa mil pesos), integrando en este acto el socio Jaime Ramón Dubner, el 25% veinticinco por ciento) o sea $ 2.500,00 (dos mil quinientos pesos) y el socio Elena Diana Dubner, la suma de $ 22.500,00 (pesos veintidós mil quinientos), obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la fecha de suscripción del presente contrato.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de febrero de 2020 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008605 1 v./11/03/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

ARTICULAR S.A.S.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Bocalandro Pablo Ezequiel, D.N.I. N° 31.567.415, CUIL N° 20-31567415-9, nacido el día 27/07/1985, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en 3 de Caballería 337, de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y 2) Mostto Antonella María, D.N.I. N° 31689520, CUIT/CUIL N° 23-31689520-4, nacida el día 23/05/1985, estado civil casada, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión arquitecta, con domicilio real en Luis Clavarino 2323, de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 4 de Febrero de 2020.

Razón social: ARTICULAR S.A.S.

Domicilio: Tiene su domicilio social en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Proyección, desarrollo y gestión de negocios inmobiliarios y prestación de servicios inmobiliarios en general, administración y/o gerenciamiento de obras, ya sean en forma directa, para terceros, o través de fideicomisos, actuando como fiduciario.

b) Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión y urbanización de tierras, loteos, clubes de campo y realización de operaciones previstas en las regulaciones de propiedad horizontal.

c) Prestación de todo tipo de servicios en general relacionados con los puntos a) y b) del presente artículo.

d) Administración de obras, servicios y otras prestaciones por cuenta de terceros, representante y/o concesionaria de profesionales, empresas, productos, licencias y otros derechos. Ejercer y desempeñar mandatos generales y especiales de terceros.

e) Organizar y explotar empresas de servicios, vinculadas a su actividad a través de métodos creados o a crearse. Así mismo poder realizar toda actividad civil o comercial lícita que tienda al cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

Capital social: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000,00), representado por cien (100) acciones, de pesos mil ($ 1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Bocalandro Pablo Ezequiel, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Se designa a la señora Mostto Antonella María, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados aceptan en forma expresa la designación propuesta y fijan ambos domicilio especial en sus domicilios reales arriba expuestos.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de marzo de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00008619 1 v./11/03/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019
432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 462

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
4091, 4092, 4093, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.